

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Las Mercedes

“Amar, servir y luchar para triunfar”

2026

FICHA TÉCNICA

Nombre de la institución	Institución Educativa Técnica Nuestra señora de las Mercedes
Representante legal	Edgar Daniel Eslava Sandoval
Dirección	Km 01 Vía al Carmen
Teléfono	3138293950 - 3165208302
Whatsapp:	3138293950
E-mail:	colegiolasmercedes10@gmail.com
Nit	800.126.345-1
Carácter	Oficial
Niveles	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Vocacional Técnica.
Calendario	A
Resolución de la institución	Resolución 2412 del 19/10/2004
Núcleo educativo	Roberto Jaime Correa norte@sedboyaca.gov.co
Código dane	115403000207
Código icfes	005249
Página web	https://colmercedeslauvita.edu.co
Zona ee	Urbano – Rural
Carácter	Técnico en Sistemas
Sedes Rurales	
Urbana mixta	Dane.11540300001102
Totumo	Dane.11540300001108
San Ignacio	Dane.11540300001110
Carmen	Dane.11540300001105
Hatico	Dane.11540300001106
Vargas	Dane.11540300001104
SALLE	Dane.11540300001101

ACUERDO No. 003
(15 de enero del 2026)

Por el cual se modifica y adopta el Manual de Convivencia o Reglamento de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de La Uvita Boyacá.
El Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994 de La I.E.T Nuestra Señora de las Mercedes En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la educación como servicio público cumple una función social, que busca el camino al saber, a la ciencia y a la técnica como también el formar a sus educandos en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.
Que es deber de la Institución dar cumplimiento al Artículo 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 Decreto 1860 de 1994, Artículo 17.
Que la Ley 1098 de 2006 consagra los Derechos y Deberes de la Infancia y la Adolescencia.
Que el Decreto 1286, contempla los derechos y deberes de los Padres de Familia en relación con la educación de sus hijos.
Que de conformidad con el Decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se deben ajustar de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
Que, concluido el proceso de Reformas al Manual de Convivencia o Reglamento, el Consejo Directivo de la Ley 115 de 1994 de la Institución Educativa Técnica Ntra. Sra. de las Mercedes, en cumplimiento de sus funciones, Artículo 23 del Decreto 1860, en sesión del día 16 de febrero de 2024, analizó, aprobó y adoptó el Manual de Convivencia Social para la Comunidad Educativa Mercedista del Municipio de La Uvita.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Acuérdese ajustar y modificar a partir de la vigencia 2026 el Manual de Convivencia o Reglamento para la Comunidad Educativa de la I.E.T. Ntra. Sra. de las Mercedes del Municipio de La Uvita.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo revoca el anterior del año 2024, “por el cual se adoptó el Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa de la I.E.T Ntra. Sra. De las Mercedes de La Uvita”.

ARTÍCULO 3. El Acuerdo en referencia entra en vigor a partir de 26 de enero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en La Uvita, a los 15 días del mes de enero del 2026.

Edgar Daniel Eslava Sandoval
Rector

TABLA DE CONTENIDO

Introducción
CAPÍTULO I: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL
1.1. Misión
1.2. Visión
1.3. Enfoque
1.4. Objetivos Institucionales
1.5. Principios y valores Institucionales
1.6. Símbolos Institucionales
CAPITULO II: FUNDAMENTOS LEGALES
2.1. Normatividad vigente
CAPITULO III: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
3.1. Conceptos generales
CAPITULO IV: PROCESO DE ADMISION, MATRICULA, HORARIOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRICULA
4.1. Admisión de estudiantes
4.2. Criterios de admisión respecto a la familia
4.3. Criterios de admisión respecto al estudiante
4.4. Requisitos de admisión
4.5. Matrícula de estudiantes
4.6. Requisitos para estudiantes antiguos

4.7. Requisitos para estudiantes nuevos
4.8. Retiro de estudiantes
CAPITULO V: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL
5.1. Comunidad educativa
5.2. Presentación personal
5.3. Uniformes institucionales
5.4. Jornada escolar
5.5. Excusas e inasistencias
6. CAPITULO VI: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES
7. CAPITULO VII: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
7.1. Comité de convivencia: conformación y funciones
7.2. Principios de convivencia
7.3. Derechos y deberes del estudiante
7.4. Derechos, deberes y responsabilidades de los Docentes
7.5. Deberes y responsabilidades del Docente Orientador
7.6. Funciones y responsabilidades del Rector
8. CAPITULO VIII: SITUACIONES CONVIVENCIALES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCION INTEGRAL
8.1. Situaciones TIPO I
8.2. Situaciones TIPO II
8.3. Situaciones TIPO III
9. CAPITULO IX: PROCESO DISCIPLINARIO: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS
9.1. Conducto regular

9.2. Debido proceso
9.2.1. Principios del debido proceso
9.3. Tipos de faltas disciplinarias
9.4. Procedimiento y sanciones para cada tipo de falta
9.5. Medidas de restauración
9.6. Derecho de defensa.
10. CAPÍTULO X: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES
10.1. Protocolo de atención en caso de accidente escolar
10.2. Protocolo de atención en casos de estudiantes con necesidades educativas especiales
10.3. Protocolo de atención de casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias
10.4. Protocolo de atención a deserción escolar
10.5. Protocolo de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar
10.6. Protocolo de atención en caso de maltrato infantil
10.7. Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar
10.7. Protocolo de atención en situaciones de salud presentadas dentro de la IE
CAPITULO XI DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR
11.1 Gobierno escolar
11.2 El Rector
11.3 El consejo directivo
11.4 El consejo académico
11.5 Comité de convivencia
11.6 Consejo estudiantil
11.7 Personero estudiantil

11.8 Contralor estudiantil
11.9 Asociación de padres de familia
11.10 Consejo de padres
CAPITULO XII DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES
13.1 Responsabilidades y derechos
CAPITULO XIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO XIV SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO
CAPITULO XV DE LAS REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN



El Manual de Convivencia es el resultado de un trabajo consensuado de diálogo, análisis, concertación y decisión de los miembros de la comunidad educativa, teniendo como fundamento normativo: la Constitución Nacional de Colombia como Instancia Superior; Ley 115 del 1994, Ley General de Educación.

El propósito general del Manual de Convivencia, es orientar las acciones hacia una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género con enfoque de derechos; este último, orienta las políticas institucionales y la integración de esfuerzos y recursos para hacer efectivos los derechos humanos, atendiendo las demandas políticas, sociales y económicas, teniendo en cuenta las particularidades de la población, como la diversidad (de género, cultural, étnica); la discapacidad; los riesgos físicos y psicosociales y la protección del ambiente físico natural.

En este contexto, la convivencia se consolidará en el respeto mutuo de los integrantes de la comunidad educativa, reflejado en la reciprocidad del afecto y tolerancia entre sus miembros, en el ejercicio del orden democrático y ciudadano.

RECTOR

Mg. EDGAR DANIEL ESLAVA SANDOVAL

CAPÍTULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1. Misión

Ofrecer formación integral a los niños, niñas y adolescentes fundamentados en valores morales y éticos que faciliten el desarrollo de la personalidad, el espíritu crítico y autónomo para actuar con libertad; Asumiendo un compromiso serio y responsable en la transformación personal y social, como miembro activo de una Sociedad, que se construye día a día, orientados desde una formación en Sistemas y computación en alianza con el Sena.

1.2. Visión

La Institución Educativa Técnica Nuestra señora de las Mercedes, se proyecta al 2027 como un referente provincial y departamental, destacándose por su liderazgo y alta calidad en las prácticas pedagógicas desde los diferentes ambientes de aprendizaje; liderando procesos significativos que garantizan el desarrollo y formación de seres humanos íntegros, comprometidos con la realidad nacional, competentes en las áreas del conocimiento particularmente en sistemas contribuyendo en la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local como miembros transformadores de la Sociedad.

1.3. Enfoque

Nuestro Modelo educativo “DESARROLLO HUMANO INTEGRAL”, plantea cambios hacia una educación humanizante, apoyada en el conocimiento como una realidad no fraccionada, en la concepción de hombre como ser social, capaz de acercarse a la realidad con una intencionalidad, a través de un ejercicio praxeológico, que le permite conocer, actuar y transformar la realidad.

La Educación orientada a través de un modelo pedagógico de desarrollo Humano integral basado en competencias, es aquel en la cual todas las facetas del proceso de desarrollo humano ponen un énfasis especial en las realidades de unicidad del ser humano, autorrealización, libertad y autodeterminación, integrando aspectos cognitivos con el área afectiva, conciencia y apertura solidaria, capacidad de originalidad y creatividad, jerarquía de valores y dignidad.

El abordaje integral ayuda a superar la parcialidad de las visiones de la modernidad y, por ende, contribuye a un crecimiento cuyas fases se potencian, originando un desarrollo armónico del ser humano. La importancia de la visión integral sólo puede alcanzarse si es llevada a la experiencia, por ello Wilber (2000a, 2000b) subraya la importancia de asumir una práctica transformativa integral; esta visión admite descubrir aspectos que antes no se percibían, que estaban vedados en la praxis mecanicista de las ciencias, de manera que se trata de un mundo transformado en todos sus componentes: Otro tipo de racionalidad, tal como lo expresa Gebser (1993).

“No basta enseñar a un hombre una especialidad, aunque esto pueda convertirle en una especie de máquina útil, no tendrá una personalidad armoniosamente desarrollada. Es esencial que el estudiante adquiera una comprensión de los valores y una profunda afinidad hacia ellos. Debe adquirir un vigoroso sentimiento de lo bello y de lo moralmente bueno. Debe aprender a comprender las motivaciones de los seres humanos, sus ilusiones y sus sufrimientos, para lograr una relación adecuada con su prójimo y Einstein (1990, p. 46)

1.4. Objetivos institucionales

Objetivo general

Establecer políticas y procedimientos para la gestión de la convivencia en la I.E.T Nuestra Señora de Las Mercedes, articulados con los principios fundamentales para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.

Objetivos específicos

- Construir espacios de reflexión, acción y formación en el ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad educativa, para una convivencia Institucional en armonía y bienestar.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, garantizando el ejercicio de los derechos de la comunidad educativa.
- Establecer la ruta de atención integral como aporte a la resolución de conflictos de la Institución teniendo en cuenta las diferentes situaciones que presentan en el contexto escolar.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

1.5. Principios y valores institucionales

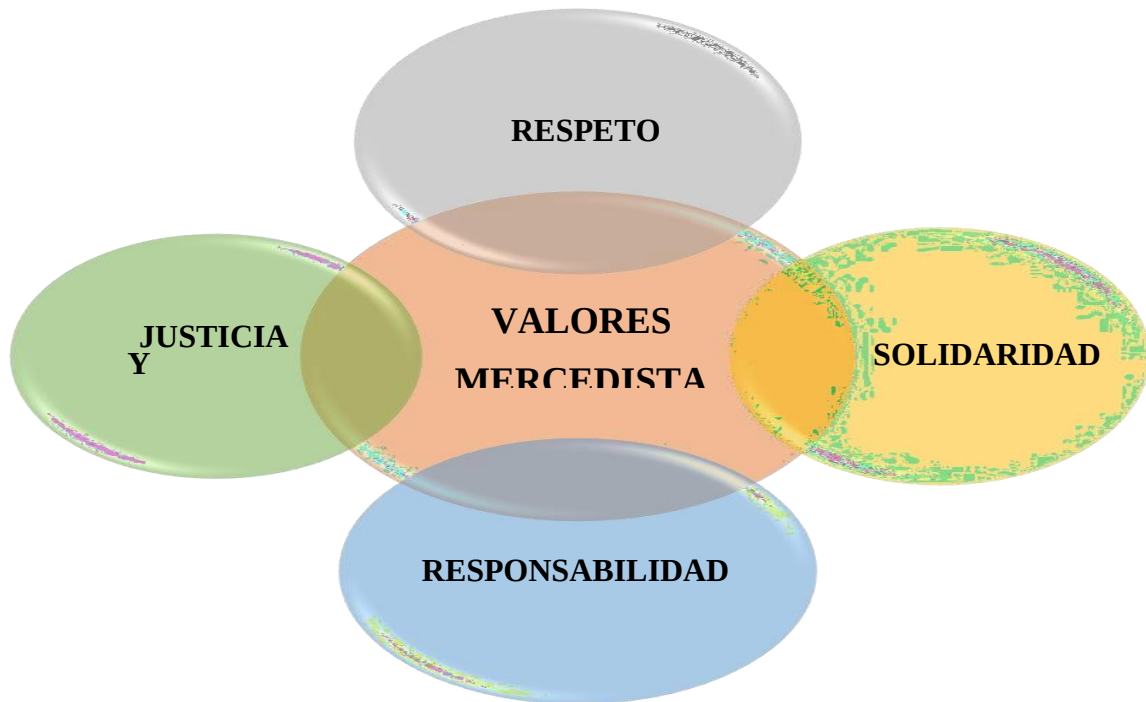
El presente Manual de Convivencia, contiene las reglas básicas que deben acatar, respetar y cumplir los miembros que conforman la Comunidad Educativa de Nuestra Señora de las Mercedes, así como los acuerdos y compromisos con el objetivo primordial de promover una sana convivencia.

Principios Institucionales

- Morales y éticos que le faciliten el desarrollo de su carácter y de su personalidad.
- Liderazgo, espíritu de superación personal, capacidad para transformar de manera integral su entorno.
- Creatividad en la transformación cultural y social teniendo en cuenta los desafíos del hoy.
- Responsabilidad en la toma de decisiones como miembro de una sociedad.
- Autonomía, espíritu crítico para actuar con libertad, asumiendo compromisos
- De cambio personal y comunitario.

Valores

En la I.E.T. Ntra. Sra. de las Mercedes de La Uvita, se asume la propuesta axiológica institucional como dinámica de interacción social que considera los valores en su dimensión histórica, relacional y sistémica según el contexto teniendo en cuenta los siguientes ejes: individuo, comunidad, dependencia, libertad.



En concordancia con nuestra misión, los valores escogidos resaltan la importancia de promover el cuidado como elemento que guíe las acciones de los integrantes de la comunidad educativa. El respeto, la solidaridad, la responsabilidad y la justicia son valores que pretendemos promover para configurar una ética ciudadana que contribuya a la transformación del entorno. Fomentar su adquisición y apropiación como elementos mediadores de las relaciones de los integrantes de la comunidad es una labor fundamental de la escuela si quiere aportar a la construcción de una sociedad democrática.

Respeto

Partimos del reconocimiento de la nación como una unidad en la diversidad al ser pluricultural y pluriétnica. Tal condición de la nacionalidad nos compromete con la valoración de la diferencia y con la promoción del respeto por las distintas formas de entender y posicionarse en el mundo, a fin de abrirle camino a la posibilidad de SER para cada individuo y, por tanto, a la construcción de una sociedad verdaderamente democrática. El respeto empieza por la valoración del propio ser (construcción de la identidad individual), pasa por la valoración del ser del otro (respeto por los derechos y la dignidad de los demás) y se refleja en la valoración de lo otro (cuidado del entorno) como parte de sí mismo.

Solidaridad

En concordancia con el desarrollo de capacidades ciudadanas entendemos y valoramos la solidaridad como herramienta para reconstruir y fortalecer el tejido social; por ello enfocamos nuestras acciones pedagógicas en la promoción de los lazos que unen a los integrantes de la Comunidad Educativa en torno a los objetivos misionales. La solidaridad como valor nos permite considerarnos partícipes de una colectividad con propósitos comunes; Orientándonos a la construcción como comunidad caracterizada por la el apoyo en los procesos de formación. (Aprendizaje colaborativo).

Responsabilidad

Es un valor que se desarrolla al tomar conciencia de nuestros actos y los efectos que estos tienen tanto en nuestra vida personal como en la vida social. La responsabilidad como valor nos permite reflexionar, administrar, orientar y valorar nuestras acciones, al tiempo que nos brinda la posibilidad de sopesar las consecuencias de las mismas. La responsabilidad demanda nuestra disposición y buena voluntad para asumir los compromisos y deberes que tenemos como integrantes de la comunidad educativa. La pertenencia a esta comunidad implica asumir en forma responsable nuestras funciones como docentes, estudiantes, familias y acudientes a fin de contribuir a su mejoramiento constante y al bienestar común. Desarrollar una actitud responsable en las relaciones con nosotros mismos, con los otros y con el entorno requiere del dominio de sí, entendido como la capacidad de regular el propio comportamiento o la internalización de mecanismos reguladores que se constituyen, en primera instancia, en la vida social.

Justicia y equidad

La justicia es un valor fundamental en una sociedad cuyo orden constitucional pretenda configurar un estado social de derecho. La justicia involucra el reconocimiento del ejercicio pleno de las libertades básicas para cada persona: libertad de pensamiento y conciencia, libertades políticas, derecho al voto, participación, libertad de asociación, entre otras, y la protección y aplicación de tales libertades por parte de todas las instituciones.

Sin embargo, como existen desigualdades sociales y económicas que afectan la posibilidad del ejercicio de las libertades, es necesario que el conjunto de las instituciones políticas y sociales promuevan la igualdad equitativa de oportunidades; esto comprende un principio distributivo adecuado -principio de diferencia- para garantizar el ejercicio de tales libertades.

1.6. Símbolos institucionales Escudo y Bandera

Escudo

Estructura tomada del Escudo de armas que Envío Joseph Javier de Arauz arzobispo del nuevo reino de granada a Vicente Ferrer del Rio de Loza, aprobando la Fundación del Municipio de la Uvita en el año 1758. Presenta tres colores Distribuidos simétricamente como símbolo de la fusión de tres instituciones: Colegio Nacional La Salle, Concentración Urbana Mixta y Colegio Nuestra Señora del Pilar.

- **Amarillo:** Signo de luz, abundancia de conocimiento y sabiduría, la estrella en su parte superior representa el camino que seguirán cada uno de sus egresados y los destellos de la estrella los logros que han alcanzado a través de los años sus exalumnos que hoy brillan con luz propia en el ámbito nacional.
- **Blanco:** Paz interior, fraternidad y puente de unión de las instituciones fusionadas.
- **El libro abierto:** representa una historia hecha vida y una vida hecha realidad
- **Espiga dorada:** representa la parábola del sembrador.
- **Azul:** Transparencia, amistad, religiosidad y virtud.
- **El ancla:** simboliza a la virgen de las Mercedes soporte de nuestra institución.
- **Cinta:** palabras Luz y vida simbolizan la perennidad de la institución a través del tiempo.

El escudo está rodeado por dos **ramas de Laurel**, como símbolo de libertad y de conquista. (Este escudo fue Ideado por el Profesor José Anatolio Vargas Sáenz. Año2003).

Bandera:

Las franjas en forma horizontal simbolizan constancia, movimiento, fraternidad, divulgación y comunicación.

- **Amarillo:** signo de luz, guía conocimiento, protección, calidez, reunión total, abundancia de conocimiento y sabiduría.
- **Blanco:** Es la luz que se difunde, estabilidad y armonía absoluta, expresa la idea de paz, divinidad.
- **Azul:** Color de la fraternidad, expresa confianza, armonía, amistad. (Sus colores fueron tomados del Escudo).

Lema institucional

“Amar, servir y luchar para triunfar”

Himno

*Somos hijos de una estrella gigante que
cubrió con sus alas el sol
su colegio, Mercedes la llama en la
Uvita es remanso de paz.*

*Hace tiempo venimos luchando y es
luchar nuestra gloria mejor Mercedista
juremos al mundo
combatir por Colombia y por Dios.*

*La bandera que en alto llevamos para el
mundo es emblema de honor tiene el sol
derretido en sus pliegues y el azul de los
cielos en flor.*

*Marineros del Mar de la
Ciencia las borrascas
aumentan la fe tras las
nubes titilan los Astros y el
esfuerzo duplica el saber.*

*Mercedista cerrad vuestras
filas y escuchad en silencio el
rumor el rumor de las ondas
que pasan musitando su
eterna canción.*

Autor: Retomado de la I.E. La Salle



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS LEGALES

- **Constitución política:** -Art. 1: Colombia es un estado social de derecho. -Art. 2: El estado debe promover la participación de todos. -Art. 13: El derecho fundamental a la igualdad. - Art. 15: Derecho a la intimidad y al buen nombre. -Art. 16: Derecho al libre desarrollo de la personalidad. - Art. 18. Libertad de conciencia. - Art 20: Derecho a la libre opinión y la rectificación. - Art. 21. Derecho a la honra. - Art. 23. Derecho de petición y pronta resolución. - Art. 27. Libertades de enseñanza y aprendizaje. - Art. 28. Derecho a la libertad. - Art. 29. Debido Proceso. -Art. 33: nadie está obligado a declarar contra sí mismo o conyugue, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad- Art. 41. Estudio de la constitución, cívica, democracia y ciudadanía. - Art.43: Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia. - Art. 44. Derechos fundamentales de los niños. -Art.45: El adolescente tiene derecho a la protección integral, a participar en los organismos públicos y privados. - Art. 67. La educación es un derecho fundamental y un servicio público. -Art.70: Fomento de la cultura. - Art. 79. Ambiente sano. -Art.95: Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.
- **Ley general de educación** N.º 115 del 8 de febrero de 1.994. -Art-73 Proyecto Educativo Institucional. -Art. 77: Facultad para adoptar reglamentos internos cumpliendo con las normas. - Art. 87: Reglamento o Manual de convivencia.
- Decreto número 1860 de 1.994.
- Decreto 11 08 de 1994: Prohíbe el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- La Resolución 4210 de 1996 por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Decreto 1850 de agosto 13 de 2002. Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes. MEN.
- Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, Participación Padre de Familia.
- Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. -Art.10: Corresponsabilidad. - Art.15: Ejercicio de derechos y responsabilidades. - Art.19: Derecho a rehabilitación y resocialización. - Art.26: Derecho al debido proceso. Art.39: Obligaciones de la familia.
- Ley 1010 de enero 23 del 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Ley 1543 de 2011. Ley de seguridad ciudadana
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia

escolar para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar.

- Decreto 1965 de 11 de septiembre 2013. Reglamentación Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1075/2015: -Art:23532: Actualización manuales de convivencia. –Art:235426: Clasificaciones de las situaciones que afectan la convivencia. – Art.235427. Contenidos de protocolos. – Art: 233331 y siguientes: Evaluación del aprendizaje y promoción de estudiantes. Título 5: Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los DDHH.
- Ley 761 de 2015. Enfoque de género.
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 Actualizado: 15 de febrero de 2019 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 2025 de 2020 (Congreso de la República, 2020) Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.
- Circular 128 del 9 dic 2022. Catedra de Afrocolombianidad (Decreto 1122 de 1998. Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos).
- Circular 122 del 24 Nov del 2022. Catedra Educación para la paz.
- Resolución No. 006147 del 31 de octubre de 2022 – Por la cual se fija el Calendario Académico “A”.
- Sentencias: T.859/2002 – T.,478/2015 – T.837/2022 -T.839/2013 – T.349/2016 – T.240/2018 - T.386/1994 - T.345/2008 - T.435/2002 -T.356/2013.
- Normas reglamentarias que se establezcan a partir de la fecha.
- Decreto 0277 del 12 de Marzo de 2025 Por medio del cual se modifican los artículos 2.4.3.1.2., 2.4.3.2.1. Y 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos estatales de educación formal.

CAPITULO III

CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1 Conceptos generales (Decreto 1965 de 2013)

3.1.1 Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo)

Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, al igual que cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de asimetría de poder siendo esta reiterativa en un tiempo prolongado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o viceversa frente a la indiferencia o complicidad del entorno.

3.1.2 Agresión electrónica

Es toda acción que afecta negativamente a otras personas a través de medios electrónicos, esto incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, la realización de comentarios insultantes u ofensivos a otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto con insultos u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3.1.3 Agresión Escolar

Es toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1.4 Agresión física

Es un acto destinado a herir o causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, hasta el punto de lastimarla. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.1.5 Agresión gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

3.1.6 Conflicto

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad entre los intereses de una o varias personas. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen

menos poder. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

3.1.7 Agresión relacional

Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones de las personas, como excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras. Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si dicha agresión está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

3.1.8 Agresión verbal

Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.1.9 Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

3.1.10 Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas

3.1.11 Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

3.1.12 Mediación

Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes. En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes.

CAPÍTULO IV

PROCESOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Admisión de estudiantes

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa acoge a la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción.

Criterios de admisión respecto a la familia

Los criterios que serán valorados por la Institución para la admisión de su hijo (a) serán los siguientes:

- Conocer y respetar la filosofía institucional Mercedista, como colegio católico.
- Vivenciar estabilidad afectiva y ser apoyo para la madurez psicológica y volitiva del estudiante.
- Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.

Criterios de admisión respecto al estudiante

Los criterios que serán valorados por la Institución para su admisión serán los siguientes:

- Manifestar un desempeño de acuerdo con su edad y grado al que aspira.
- Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir el perfil de estudiante Mercedista.
- Demostrar agrado por el estudio y la investigación.
- Demostrar un buen desempeño y comportamiento personal según documento específico de la institución de origen.
- Asumir una actitud respetuosa frente a la filosofía institucional Mercedista como colegio católico.

Requisitos de admisión

Los requisitos de admisión en el colegio son los siguientes:

- Adquirir la solicitud de ingreso o renovación de matrícula en las fechas indicadas.
- Asistir a entrevistas (padres de familia o acudiente y aspirante) con el rector y el orientador (a) escolar, presentando la documentación requerida previamente, en la fecha y hora asignada.
- Los aspirantes contarán con cinco años cumplidos para el grado transición.

4.5. Matrícula de estudiantes

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante al colegio, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y el estudiante (conocido durante el proceso de admisión). Así mismo, en el contrato de matrícula se deberá indicar los medios de notificación a los padres o acudientes del proceso disciplinario y las actuaciones que dentro del mismo haya lugar y que se inicien en relación con su hijo o representado. Igualmente, en el contrato de matrícula, los datos

personales que ingresen los padres de familia o acudientes son reservados y se autoriza su uso únicamente para actividades o notificaciones de interés de la institución. Dicho tratamiento se realiza conforme a la ley de Habeas Data, 1581 de 2012.

4.5.1. Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes antiguos del colegio son los siguientes:

- ✓ Solicitud de ingreso y renovación de matrícula.
- ✓ Fotocopia de la EPS vigente (certificado de afiliación)
- ✓ Seguro escolar.
- ✓ Fotos con uniforme según requiere el colegio.
- ✓ Actualizar el documento de identidad, si es necesario.
- ✓ Contrato de matrícula.
- ✓ Paz y salvo.

4.5.2. Requisitos para estudiantes nuevos

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de los estudiantes nuevos en el colegio son los siguientes:

- ✓ Solicitud de ingreso o renovación de matrícula.
- ✓ Fotocopia de la EPS vigente (certificado de afiliación)
- ✓ Seguro escolar.
- ✓ 3 fotos 3 x 4 según requiere el colegio.
- ✓ Fotocopia del registro NUIP (número único de identificación personal)
- ✓ Contrato de matrícula.
- ✓ Paz y salvo del colegio del cual proviene.
- ✓ Fotocopia Sisben
- ✓ Certificado de calificaciones del año anterior.
- ✓ Ficha de seguimiento (original) del estudiante. Si es fotocopia debe ser con firmas y sellos originales.

4.6. Retiro de estudiantes

Si los padres de familia o acudientes deciden retirar al estudiante y, en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Los padres de familia o acudiente informarán oportunamente sobre su decisión al director de grupo y al rector, solicitarán paz y salvo por todo concepto a la secretaría y demás dependencias del colegio.
- El director de grupo entregará a la secretaría del colegio la ficha de seguimiento del estudiante.

- La secretaría del colegio hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante, dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el libro correspondiente de matrícula.
- El colegio procederá a retirar del sistema los datos del estudiante.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

5.1 Comunidad educativa

La Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes como comunidad educativa, se consolida a partir del año 2002 cuando, por decreto ministerial, se establece la fusión de las tres Instituciones del municipio.

En sus inicios, el colegio estuvo bajo la dirección de religiosas, quienes sentaron las bases formativas y de valores que aún perduran. Con el paso de los años, la dirección pasó a manos de docentes y profesionales de diversas áreas del conocimiento, fortaleciendo así su carácter académico y técnico.

En el año 2023, la Institución implementó la jornada única con los grados décimo y once, extendiéndose progresivamente hasta cubrir toda la Básica Secundaria. Posteriormente, en 2025, se realizaron modificaciones en el uniforme institucional, reflejando una renovación en su identidad y proyección.

Actualmente, la Institución cuenta con un equipo docente altamente capacitado que desarrolla su labor en las diferentes sedes. Bajo el liderazgo de su rector, la comunidad educativa ha establecido metas ambiciosas en los ámbitos académico, deportivo y cultural, reafirmando su compromiso con la formación integral de sus estudiantes y el desarrollo del municipio.

5.2 Presentación personal

El uso de uniforme contribuye a la formación disciplinar de los niños, niñas y adolescentes, puesto que favorece la construcción social de entornos igualitarios y equitativos, evitando de esta forma comparaciones y discriminación. Su porte fomenta el sentido de pertenencia hacia la Institución y les hace sentir parte de un grupo.

La adopción del uniforme institucional representa una alternativa económica y solidaria para las familias de escasos recursos, ya que permite que las prendas puedan ser reutilizadas o cedidas entre estudiantes, evitando así el consumo excesivo de ropa y promoviendo el aprovechamiento responsable de los recursos.

De esta manera, el uso del uniforme no solo contribuye a la equidad entre los miembros de la comunidad educativa, sino que también fomenta hábitos de cuidado, orden y decoro, fortaleciendo un espíritu de solidaridad y pertenencia en los niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta los planteamientos expuestos, y en concordancia con los acuerdos establecidos entre padres de familia, estudiantes y directivos, la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de las Mercedes establece las siguientes normas para el uso adecuado del uniforme institucional:

- Los estudiantes vendrán con el uniforme desde sus hogares (corresponsabilidad familiar).
- Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes no podrán realizar alteraciones al uniforme. Se incluyen en este apartado situaciones pantalones anchos, con rotos, muy angostos en la pierna, faldas muy cortas, descuidos en la limpieza e higiene, entre otras.
- El uso del uniforme es exclusivo para la asistencia a la Institución Educativa o para eventos deportivos y culturales organizados por la misma o en los que el plantel haga representación.

5.2.1. Uniformes institucionales

Uniforme de diario para niñas y adolescentes	
Prenda	Indicación
Jardinera	Según modelo, la falda debe estar a mitad de la rodilla
Camisa	Blanca de manga corta de diario y manga larga para gala
Saco	Vino tinto, con el logo Institucional – Para gala no se utiliza el saco
Medias	Medias blancas altas sin superar la altura de la rodilla
Corbata	De la tela de la jardinera
Zapatos	Negro
SENA	Bata blanca con el logo de la entidad



Uniforme de diario para niños y adolescentes	
Prenda	Indicación
Pantalón	Gris según modelo, color gris, bota recta
Camisa	Blanca de manga corta de diario y manga larga para gala
Saco	Vino tinto, con el logo Institucional
Medias	Medias oscuras
Corbata	Gris
Zapatos	Negro
SENA	Bata blanca con el logo de la entidad



Uniforme deportivo para niños, niñas y adolescentes	
Prenda	Indicación
Sudadera unisex	Según modelo, pantalón azul bota recta, con listón lateral amarillo.
	Camiseta blanca con cuello azul y el logo institucional al lado derecho.
	Media deportiva blanca.
	Tenis blancos
	Pantaloneta de color azul.
	Chaqueta azul con líneas laterales amarillas según modelo.

5.3 Jornada escolar

Los horarios hacen parte fundamental de la organización escolar, pues orientan las actividades que tanto docentes como estudiantes desarrollan para garantizar el adecuado funcionamiento del proceso educativo. Un ambiente escolar organizado potencia el aprendizaje, el orden y la disciplina, y contribuye de manera significativa al rendimiento académico de los estudiantes.

En la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de las Mercedes, los horarios están estructurados de acuerdo con las particularidades y necesidades de cada nivel educativo: **preescolar, básica primaria, básica secundaria y media**, asegurando una distribución equilibrada del tiempo destinado a las diferentes áreas del conocimiento, los espacios de recreación y las actividades formativas complementarias.

PREESCOLAR Transición	
1 HORA	7:00 – 7:55
2 HORA	7:55 – 8:50
REFRIGERIO	8:50 – 9:00
DESCANSO	9:00 – 9:15
3 HORA	9:15 – 10:10
4 HORA	10:10 – 11:05
5 HORA	11:05 – 12:05
ALMUERZO	12:05 – 12:45

BÁSICA PRIMARIA 1° a 5° Sede Urbana	
1 HORA	7:00 – 7:55
2 HORA	7:55 – 8:50
3 HORA	8:50 – 9:45
REFRIGERIO	9:45 – 10:10
4 HORA	10:10– 11:05
5 HORA	11:05 – 12:00
ALMUERZO	12:00 – 12:45
6 HORA	12:45 – 1:45

BÁSICA PRIMARIA 1° a 5° Sedes Rurales	
1 HORA	7:00 – 7:55
2 HORA	7:55 – 8:50
3 HORA	8:50 – 9:45
REFRIGERIO	9:45 – 10:10
4 HORA	10:10– 11:05
5 HORA	11:05 – 12:00
6 HORA	12:00 – 1:00
ALMUERZO	1:00 – 1:45

SECUNDARIA 6° a 9°	
1 HORA	7:00 – 7:55
2 HORA	7:55 - 8:50
3 HORA	8:50 - 9:45
REFRIGERIO	9:45 -10:15
4 HORA	10:15 – 11:10
5 HORA	11:10 - 12:05
6 HORA	12:05 - 1:00
ALMUERZO	1:00 – 2:00
7 HORA	2:00 – 2:55
8 HORA	2:55 – 3:50 (Lun-mar-mie)
MEDIA TÉCNICA 10° y 11°	
1 HORA	7:00 – 7:55
2 HORA	7:55 - 8:50
3 HORA	8:50 - 9:45
REFRIGERIO	9:45 -10:15
4 HORA	10:15 – 11:10
5 HORA	11:10 - 12:05
6 HORA	12:05 - 1:00
ALMUERZO	1:00 – 2:00
7 HORA	2:00 – 2:55
8 HORA	2:55 – 3:50
9 HORA	3:50 - 4:45 (martes).

5.4 Excusas e inasistencias

En la I.E.T. Nuestra Señora de las Mercedes se ha establecido un formato específico para que el acudiente trámite los respectivos permisos en caso de que el estudiante lo requiera. De acuerdo a la situación particular de cada estudiante, éste debe justificar el permiso con la debida documentación. Por ejemplo, en caso de solicitar una licencia por motivos de salud, el acudiente deberá presentar la historia clínica o incapacidad médica correspondiente.

Los permisos de inasistencia deberán ser presentados al docente de vigilancia con la firma y número telefónico del acudiente. Para que el permiso se considere válido, el padre de familia deberá corroborar mediante comunicación telefónica o de mensajería la veracidad de la excusa enviada. Al remitir el documento a la Institución, el estudiante se compromete a ponerse al día con los compromisos y actividades en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

La Institución rendirá homenaje a los estudiantes más destacados a través de un programa de estímulos y reconocimientos durante todo el año. Los incentivos periódicos se realizarán

6.1 Periódicos

- Promoción de su nombre en el cuadro de destacados.
- Izada del Pabellón Nacional por rendimiento académico, responsabilidad, disciplina, entre otros.
- Observaciones positivas en el seguimiento (Observador) del estudiante y el boletín.
- Exaltación con palabras y frases alentadoras por sobresalir en cualquier tipo de actividad propuesta.
- Felicitación a los padres de familia.
- Cuadro de honor en cada sede, espacio en el cual se rendirá homenaje a los estudiantes de cada grado con mejor desempeño académico y comportamiento.
- Reconocimiento público en actos o reuniones de la comunidad educativa en general sobre la acción o desempeño digno de ser exaltado.

6.2 Anuales

- **Medalla al Estudiante Integral:** La Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes hará un reconocimiento al estudiante de cada grupo, que, valiéndose del cumplimiento de sus deberes, la perseverancia, la disciplina y la consecución de logros escolares y personales, haya obtenido importantes avances en su proceso académico y formativo.
- **Mención de Honor:** Reconocimiento otorgado al mejor estudiante de cada grado por rendimiento académico.

6.3 Reconocimiento a estudiantes de básica primaria:

- **Medalla al mérito:** Distinción dada al estudiante de grado quinto que haya sobresalido por su alto rendimiento académico durante el año lectivo.

6.4 Reconocimiento a estudiantes del grado undécimo:

- **Mejor bachiller:** Distinción concedida al bachiller que haya sobresalido por su alto rendimiento académico durante los seis últimos años de permanencia en la Institución, siempre y cuando alcance la media nacional en las Pruebas Saber 11.
- **Medalla al mérito:** Distinción concedida al bachiller que haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas de Estado Saber 11.
- **Mención de honor:** Reconocimiento al bachiller que exalta el espíritu de la Institución y sus valores colectivos como la colaboración, sana unión, el sentido de la convivencia, de la pertenencia y de la lealtad.
- **Mención de honor por Trayectoria Mercedista:** Reconocimiento a los estudiantes que desde el grado transición hasta once y sin interrupción se gradúan en la Institución Educativa Nuestra Sra. de las Mercedes.

6.5 Estímulos adicionales

- **Reconocimientos deportivos**

La Institución exaltará a los estudiantes que obtengan logros en juegos deportivos a nivel institucional, municipal, departamental o nacional, reconociendo su esfuerzo, disciplina y capacidad de trabajo en equipo. Estos estudiantes recibirán mención especial en actos cívicos, diplomas de reconocimiento y podrán ser postulados al cuadro de honor por representar con orgullo a la Institución.

- **Reconocimientos culturales y artísticos**

Los estudiantes que participen y se destaquen en actividades culturales, artísticas, musicales, teatrales o de danza, tanto en el ámbito institucional como en escenarios externos, recibirán un reconocimiento público en actos culturales y académicos, así como diplomas, medallas o menciones de honor, según el nivel de su participación y desempeño.

- **Reconocimientos en competencias académicas especiales**

La Institución otorgará reconocimiento a los estudiantes que participen en festivales o concursos de inglés, matemáticas, ciencias u otras áreas del saber, tanto a nivel institucional, municipal, departamental o nacional. Este estímulo se hará mediante diplomas, medallas, publicación de sus logros en el cuadro de destacados y exaltación en las reuniones generales de la comunidad educativa.

- **Reconocimiento a la representación institucional**

Se otorgará un estímulo especial a los estudiantes que representen a la Institución en foros, concursos, encuentros juveniles, académicos o culturales, destacando su liderazgo, sentido de pertenencia y compromiso social. Estos estudiantes serán exaltados en actos institucionales y recibirán constancia oficial de su participación.

- **Reconocimiento al liderazgo y servicio social**

La Institución valorará y exaltará a los estudiantes que promuevan la sana convivencia, la solidaridad y el liderazgo positivo a través de proyectos de servicio social, campañas ambientales o de bienestar comunitario. Estos estudiantes serán reconocidos con mención de honor y se dejará constancia en el observador del estudiante.

CAPÍTULO VII

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1 Comité de Convivencia

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, es el estamento encargado de promover una adecuada convivencia en la comunidad educativa, con capacidad de mediar en un conflicto promoviendo espacios para el diálogo entre las partes y presentar consejos, sugerencias, acuerdos o acciones que redunden en el bienestar del estudiantado.

El Comité de Convivencia se instalará entre los primeros sesenta (60) días calendario escolar y se reunirá cada mes. Tiene facultades para celebrar reuniones extraordinarias cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

7.1.1 Conformación del comité convivencia escolar

- El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:
- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientación
- El Coordinador, cuando exista este cargo
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

7.1.2 Funciones del comité de convivencia escolar

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 del 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia. En caso de presentarse situaciones que trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la Comisión de una conducta punible, deberán ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el Pacto de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: El Comité debe generar su propio reglamento, que debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

7.2 Principios de convivencia

- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y la ley de Infancia y Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

7.3 Derechos y deberes de los estudiantes

7.3.1 Derechos de los estudiantes

Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional, son derechos del estudiante Mercedista:

1. Conocer el Pacto de Convivencia Escolar al iniciar el año académico.
2. Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del PEI.
3. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual (Ley 1620 de 2013).
4. Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.

5. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes.
6. Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente, discreta y en privado.
7. Conocer las anotaciones y correctivos, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en aspectos positivos como negativos.
8. Obtener permiso para ausentarse, antes de terminar la jornada, cuando las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso, dejando constancia del retiro temporal en el formato establecido.
9. Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente Pacto de Convivencia.
10. Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.
11. Ser informado de los procesos y decisiones institucionales a través de medios físicos o digitales.
12. Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del Manual de Convivencia Escolar y en las adiciones y/o modificaciones posteriores.
13. Ser respetado por sus maestros, funcionarios de la IE y compañeros de tal manera que, dentro de las pautas señaladas en el PEI y el Pacto de Convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula.
14. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y participar en el desarrollo de éste.
15. Conocer, al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los contenidos, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.
16. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.
17. Solicitar con respeto y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.
18. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.
19. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.
20. Conocer, en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.
21. Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas.
22. Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido en el SIEE.
23. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa.
24. Ser tratado en todo momento con equidad, teniendo en cuenta sus condiciones particulares, no ser discriminado por ninguna razón especialmente cuando se presenta alguna discapacidad o condición especial.
25. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y democráticas programadas por la Institución.
26. Ser informado oportunamente de las fechas para la presentación de trabajos y evaluaciones de cada período académico. Además, acordar la presentación de los mismos cuando, por causa justificada de inasistencia se hayan dejado de cumplir; previo visto bueno del Docente de Disciplina.
27. Los que le confiere el PEI de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones.
28. Todos los consagrados en la Constitución y las leyes.

7.3.2 Deberes del estudiante

Para consigo mismo:

1. Marcar todos los implementos que lleva a la Institución y cuidar las pertenencias personales.
2. Respetar el uso de la palabra de los compañeros.
3. Mantenerse aislado de conductas delictivas tipificadas por el Código de Policía y la Ley de Infancia y Adolescencia dentro y fuera de la Institución.
4. Cumplir con las responsabilidades adquiridas cuando sea elegido para algún cargo de representación estudiantil.
5. Entregar a algún directivo o docente los objetos que encuentre abandonados.
6. Comunicar a algún directivo o docente los actos que afecten la disciplina y convivencia escolar.
7. Portar el uniforme completo, de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia durante las clases, en las prácticas deportivas y en las salidas de representación institucional.
8. Utilizar un lenguaje respetuoso y adecuado hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos, auxiliares y demás comunidad educativa.
9. Cuidar su salud alimentándose sanamente, realizando deporte y actividad física, acudiendo al sistema de salud cuando lo requiera.
10. Asear y limpiar su cuerpo como una práctica diaria que garantiza la salud y su desarrollo humano.
11. Reflexionar acerca de su comportamiento y proponer estrategias de mejora.
12. Responsabilizarse de los objetos personales (no escolares), asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.

Cuidado del otro

1. Respetar los pactos de aula acordados al inicio del año escolar.
2. Tratar con respeto y cortesía a todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo a las indicaciones y recomendaciones que ellos hagan, evitando igualmente bromas de mal gusto, apodos y burlas, generando así una sana convivencia.
3. Actuar asertivamente en la resolución de conflictos para llegar a acuerdos y conclusiones que lleven a un mejoramiento de los procesos de la Institución, siguiendo los conductos regulares definidos en el Pacto de Convivencia.
4. Comprometerse con la Misión, la Visión, y Valores institucionales.
5. Permanecer dentro del aula de clase y conservar un buen comportamiento incluso en ausencia del docente, con el fin de generar y mantener un clima de seriedad y trabajo en la clase y demás actividades complementarias.

Con la institución

- Cumplir con los horarios establecidos para todas las actividades de la jornada y el calendario escolar, además acatar las sanciones que se deriven de su incumplimiento.
- Tener una actitud de respeto frente a todas las actividades académicas, culturales, deportivas y cualquier otra actividad que se presente en la Institución, sin ninguna clase de discriminación.
- Entregar, de manera oportuna, los comunicados que se envíen a las familias.
- Respetar los bienes ajenos y no tomar sin autorización ninguna de las pertenencias de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Conservar sin alterar, carné, permisos, informes, certificados y comunicados que expida la Institución sobre la situación académica, comportamental o de otra índole.
- Cumplir con las actividades académicas asignadas (tareas, trabajos, investigación o consultas, exposiciones, entre otras) y responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las asignaturas.
- Cumplir con los planes de mejoramiento programados por la Institución.
- Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada académica e ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.

- Portar con dignidad el uniforme dentro y fuera de la Institución, (decreto 1382 de 2002 secretaria de educación departamental) evitando adornos llamativos como aretes grandes, piercings, manillas, moños de colores fuertes, peinados excesivos y maquillaje.
- Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o cualquier actividad programada por la Institución, excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con cédula y teléfono, el día anterior y/o posterior a la ausencia y ponerse al día en sus deberes académicos cuando falte a la Institución.
- Leer, analizar y aplicar el Pacto de Convivencia.
- Asumir y acatar todas las leyes de la Constitución Política de Colombia, las leyes del país y las normas del Pacto de Convivencia.
- Darle un buen uso a las tecnologías que brinda la Institución y no perturbar por estos medios, los procesos de formación.
- Defender, preservar y utilizar adecuadamente los recursos naturales, el del medio ambiente y el respeto por la salud y la vida de todos los seres.
- Hacer uso de la tienda escolar, la fotocopidora y la Secretaría exclusivamente en el horario definido (descansos, hora de almuerzo y antes o después de la jornada) y utilizar los diferentes espacios y servicios de acuerdo con las reglas de cada una de las dependencias.
- Conservar limpios y ordenados los espacios utilizados para las actividades de descanso, pedagógicas, deportivas y el restaurante escolar.
- Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones de la Institución y entregaren óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas al terminar la labor o el año escolar.
- Portar el carné dentro de la institución, durante las clases, en campo aplicado y eventos en los cuales represente a la institución (seminarios, congresos, talleres, foros y otros semejantes).

Parágrafo: La pérdida del Carné Estudiantil y su reposición tendrá un costo, el cual será establecido por el consejo Directivo de la Institución.

7.4 Derechos, deberes y responsabilidades de los docentes

7.4.1 Derechos: Son derechos de los docentes de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Las Mercedes, los siguientes:

1. Ser respetado por todos los estamentos de la comunidad educativa, valorando su opinión y desempeño laboral.
2. Tener acceso a los recursos y servicios que ofrece la institución, haciendo uso adecuado de los mismos, según los reglamentos.
3. Solicitar y obtener los permisos, justificados (hasta de tres días consecutivos), licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
4. Contar con el apoyo de la institución en la capacitación y actualización permanente para el desempeño óptimo de su labor.
5. No ser discriminado por ninguna razón como: condición económica, sexo, raza, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política o filosófica, ni situación de discapacidad o características físicas.
6. Expresar sus opiniones y puntos de vista acerca de los procesos académicos, de convivencia o toda situación que afecte de forma directa o indirecta el desempeño de sus funciones, su bienestar o el de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Ser atendido en sus solicitudes, opiniones, reclamos y sugerencias siguiendo el debido proceso.
8. Ser escuchado y recibir el debido proceso cuando se le impute una falta, para lo cual será necesario tener en cuenta el manual de funciones de los docentes.
9. Ser respetado en el cumplimiento de su jornada laboral de ocho (8) horas diarias, de las cuales seis son de obligatorio cumplimiento dentro de la institución educativa y otras dos dentro o fuera de ésta, según las disposiciones legales.

10. Disfrutar de su tiempo de descanso y desconexión laboral, según lo estipulado en la ley 2192 de 2022
11. Ser evaluado de manera justa y objetiva con respecto a su función docente y recibir retroalimentación de su desempeño.
12. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para formar parte del Consejo Directivo, Comité de Convivencia y demás entes institucionales.
13. Pertenecer a las asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a los afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
14. Además de los anteriores, todos los contemplados en la legislación educativa vigente.

7.4.2 Deberes:

1. Tratar con dignidad y respeto a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer y respetar la Misión, Visión y demás componentes del horizonte institucional.
3. Ser puntual en la asistencia a la institución, al aula de clase, reuniones, actividades o eventos.
4. Participar responsablemente en la elaboración de los planes de área, proyectos transversales, cronograma de actividades y demás documentos institucionales, según corresponda.
5. Respetar el calendario académico que la institución establece al inicio del año para ejecutar las actividades bajo su responsabilidad.
6. Preparar las clases y demás actividades académicas con anticipación teniendo en cuenta los planes de área correspondientes.
7. Realizar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) a estudiantes con necesidades educativas especiales, proponiendo estrategias pedagógicas que les permitan avanzar en su proceso académico.
8. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
9. Realizar atención a padres de familia en el horario establecido para tal fin, el cual no debe interferir en el desarrollo de la jornada escolar.
10. Velar por la conservación y buen uso de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados y los demás existentes en la Institución.
11. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus clases y no interrumpirlas, excepto que se presenten situaciones de emergencia que lo requieran.
12. Remitir formalmente al servicio de orientación escolar a aquellos estudiantes que necesiten apoyo a nivel emocional, conductual o académico.
13. Hacer seguimiento constante del proceso de aprendizaje de los estudiantes y realizar las actividades de mejoramiento pertinentes a sus necesidades, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación.
14. Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, aseo, salidas pedagógicas, jornadas culturales - deportivas y demás actividades programadas por la institución.
15. Presentarse en óptimas condiciones para el desempeño de su labor educativa.
16. Respetar la individualidad y decisiones de sus compañeros, siempre y cuando no afecten el desarrollo escolar, así como evitar desautorizarlos frente a los estudiantes.
17. En caso de ser padre o madre de un estudiante, no involucrase en las determinaciones que se tomen frente a la corrección de este, si la situación lo amerita.
18. Recibir trabajos extemporáneos de las estudiantes siempre y cuando se cumpla con el procedimiento de la presentación de excusas. Una vez cumplido dicho procedimiento, el docente debe asegurarse de dar al estudiante toda la ayuda necesaria para que cumpla con sus deberes pendientes en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes, y en el tiempo establecido para tal fin.
19. Solicitar y justificar oportunamente los permisos, retardos o inasistencias al cumplimiento de su jornada laboral.
20. Alimentar la plataforma Compucol con las notas definitivas de cada período y de recuperación, cuando se requiera, en el plazo fijado para tal fin.

7.4.3 Responsabilidades

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia, conocerlo, cumplirlo y hacer cumplir los acuerdos consignados en él.

7.5 Deberes y responsabilidades del docente orientador

7.5.1 Deberes

1. Diseñar, orientar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar, de acuerdo con los requerimientos de la institución y el contexto.
2. Formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas tendientes a la prevención riesgos psicosociales, la promoción de la salud mental y la promoción y respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
3. Orientar y apoyar a los docentes de aula en la realización de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) a estudiantes con necesidades educativas especiales.
4. Garantizar el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente-
6. Brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, comportamentales o emocionales que afecten su normal desempeño en el ámbito escolar.
7. Acompañar y orientar a los padres de familia en el proceso formativo de sus hijos.
8. Orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, estableciendo planes de trabajo que posibiliten una adecuada atención.
9. Establecer contactos interinstitucionales que permitan la atención oportuna de casos especiales.
10. Recibir, registrar y hacer seguimiento a los casos que le sean remitidos por los docentes y/o el Rector.
11. Activar oportunamente los protocolos y rutas de atención, según se requiera.

7.5.2 Responsabilidades del docente orientador frente a la ruta de atención integral

Contribuir en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

- Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) los casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

- Actuar como agente de enlace en la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral correspondiente.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a fortalecer y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

7.6 Funciones y responsabilidades del Rector

7.6.1 Funciones

Según la ley 115 de 1994, el Rector de la Institución Educativa tendrá como funciones las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

Según lo estipulado en el Decreto 1860 de 1994, son funciones del rector:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
2. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
3. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
4. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

7.6.2 Responsabilidades

Según la ley 1620 de 2013, son responsabilidades del Rector de la Institución Educativa, las siguientes:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Según el decreto 1075 de 2015 que reglamenta el Programa de Alimentación Escolar – PAE, son funciones del rector:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos-Administrativos.
3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y

jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.

6. Actualizar oportunamente en el SIMAT los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad del Fondo de Servicios Educativos:

- Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
- Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.
- Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
- Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contraloría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- Suscribir junto con el Contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
- El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

CAPÍTULO VIII

SITUACIONES CONVIVENCIALES SEGÚN TIPO, PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

8.1 Clasificación de situaciones

8.2 Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

8.2.1 Lista de situaciones tipo I

1. Pronunciar continuamente palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
2. Posiciones corporales dominantes, tono de voz arbitrario, miradas intimidantes, gestos corporales dominantes (ceño fruncido, sonrisa burlona, mueca), con los que se pretenda intimidar, humillar o atemorizar a los otros.
3. Excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores, crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro, rechazar a otros al hacer actividades, hacer bromas pesadas, distraer o molestar el trabajo de los compañeros, salir de clase sin permiso, reír de las equivocaciones de otros compañeros, no dejar que otro se exprese libremente.
4. Discusiones que se presentan esporádicamente y que dan pasó al aislamiento entre compañeros.
5. Presentar 3 o más llegadas tarde en una misma semana escolar, 0 10 llegadas tarde en el mismo mes.
6. Evadir o ausentarse del aula de clase sin previa autorización del docente a cargo del espacio.
7. No presentar excusa por escrito durante los tres días hábiles siguientes posteriores a la inasistencia a los actos programados por la institución al docente de disciplina.
8. Interrupciones o alteraciones esporádicas en el desarrollo de actividades escolares como clase, izadas de bandera, actos públicos, que afectan el correcto desarrollo de las mismas.
9. Manifestaciones exageradas de afecto o expresiones sexuales como besos, etc. dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme escolar.
10. Descuidar la higiene personal de manera reiterada o portar inadecuadamente el uso del uniforme, incompleto o con elementos no permitidos.
11. Realizar actividades no permitidas como: comer chicle, paquetes, etc. en sitios no indicados o durante el desarrollo de actos comunitarios.
12. Cuidado de las instalaciones: arrojar basura al piso de manera reiterada, deteriorar o dañar bienes útiles o desperdiciar materiales de bien común.

8.2.2 Situaciones de violencia sexual tipo I

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burla, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.
5. Difundir rumores, discriminar a alguien por su identidad sexual o por su estado de embarazo.

8.2.3 Cibersituaciones tipo I

1. Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
2. Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Art. 30).
3. Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodosos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
4. Las agresiones que pese a haber sido mediante un medio digital no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.

5. Agresiones realizadas por personas que carecen de antecedentes de acoso escolar cara a cara o entre las personas involucradas.
6. Agresiones digitales que no han causado daño a la integridad, el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Parágrafo: Se podrán establecer otras, que a consideración del Comité de Convivencia Escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

8.3 Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

8.3.1. Lista de situaciones tipo II

1. Reiteración en situaciones tipo I.
2. Aislar o excluir al otro de manera sistemática, a manera de acoso escolar (bullying) ocasionando daño del buen nombre, imagen o integridad psicológica, emocional y física del afectado, sea que esté lo exprese o no, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los afectados.
3. Acosar constantemente a un compañero con burlas, golpes o empujones, con daño al cuerpo o a la salud emocional.
4. Insultar y menospreciar en público o privado para poner en evidencia la debilidad del otro en forma recurrente.
5. Persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.
6. Utilizar medios electrónicos o físicos para promover, difundir y pactar agresiones o peleas dentro o fuera de la institución.
7. Vender artículos, realizar rifas, o recoger dineros y organizar actividades para el lucro personal o grupal dentro o fuera de la institución en nombre de la misma, sin previa autorización.
8. Cometer y/o participar en fraudes académicos tales como: evaluaciones, copias de trabajos, suplantación, sustracción de pruebas, alteración de notas y firmas, además de comunicados circulares, etc.
9. Utilizar el internet de la institución para ingresar a páginas pornográficas, satánicas o inadecuadas para su edad, que inciden en su comportamiento dentro de la institución.
10. Consumir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, energizantes dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme escolar.

8.3.2 Situaciones de violencia sexual tipo II

- Asedio, inducción o acoso sexual entendido como una conducta no deseada de naturaleza sexual, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como cyberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- Porte o exposición de material pornográfico; agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual.
- Manoseo, tocamientos, halar o descolgar la ropa, afectando la integridad física y emocional del estudiante.
- Otros comportamientos o eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y generan situaciones tipo III.

8.3.3 Cibersituaciones tipo II

1. Citaciones a agresiones por medio de las TIC, reiteradas, de manera grupal o individual, causando intimidación, desprestigio o daño al buen nombre, afectando la integridad emocional del estudiante afectado.
2. Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
3. Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
4. Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
5. Intercambio de pornografía dentro de la institución o mediante grupos institucionales.

Parágrafo: Otras, que a valoración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

8.4 Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Robo o sustracción comprobada de elementos.
2. Agresión agravada, que ocasione incapacidad o que se realice contra una persona o cualquier miembro de la institución, en especial personas en situación de indefensión (discapacidad o inconsciencia).
3. Agresión física causando lesiones personales en forma intencional a un miembro de la comunidad educativa o civil mediante el uso de la fuerza o la violencia.
4. Intimidación con armas letales.
5. Inducción al consumo de sustancias psicoactivas o poseer, traficar y comercializar bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, entre otras dentro o fuera de la institución portando el uniforme escolar.
6. Alterar, adulterar o falsificar documentos propios de la institución o ajenos incurriendo en fraude o cualquier conducta que constituya infracción, penal según la legislación colombiana.
7. Reincidir en faltas o involucrarse como agresor en las situaciones que afectan la convivencia después de haber sido amonestado por el comité de convivencia.
8. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
9. Cualquier otra situación que cause u ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

8.4.1 Situaciones de violencia sexual tipo III

1. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años y/o actos sexuales con menor de catorce años.
2. Inducción a la prostitución.
3. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
4. Abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.
5. Caricias o manoseos en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación contra cualquier niña, niño y adolescente.
6. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
7. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
8. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
9. Intimidar u obligar a una niña, niño y adolescente para que permita que sus compañeras, compañeros de clase u otros niños, niñas o adolescente toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero o cualquier otro beneficio.
10. Hostigamiento o asedio con fines sexuales por parte de una persona adulta.

8.4.2 Cibersituaciones tipo III

1. Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
2. Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
3. Suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
4. Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
5. Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal -hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas
6. Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
7. Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC no sucedan entre pares escolares, le compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran el intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; la incitación a la prostitución a menores de edad; la incitación de un adulto (docente, directivo y otro miembro del establecimiento educativo) hacia los estudiantes; invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo u otras insinuaciones sexuales.

Parágrafo: Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

8.5 Protocolos

8.5.1 Protocolo para las situaciones tipo I

Es responsabilidad del docente de aula activar el protocolo de atención a los casos presentados. Lo mismo se aplica a quien conozca cualquier situación relacionada.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el colegio. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para el manejo de situaciones tipo II o tipo III en el presente Manual.
4. Adelantar los trámites disciplinarios formativos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

8.5.2 Protocolo de atención para las situaciones tipo II

Será activado por el docente, docente orientador o cualquier miembro de la comunidad educativa quien conozca el caso y deba entregar informe inmediato al Coordinador para realizar las acciones necesarias.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006; actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra; actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este órgano sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Adelantar los trámites disciplinarios formativos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
11. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

8.5.3 Protocolo de atención para las situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término de 30 días máximo.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas consignadas en este Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada; actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. Adelantar los trámites disciplinarios formativos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

8.6 Ruta de atención integral para la convivencia escolar



La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

8.7 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

8.7.1 Promoción: Son todos aquellos programas elaborados por los diferentes agentes que buscan dar a conocer las problemáticas que se viven o puedan vivirse por parte de la comunidad que afectan directamente la convivencia escolar.

En la IET Nuestra Señora de las Mercedes se desarrollan las siguientes acciones para este componente:

1. Análisis de convivencia escolar. (diseño de instrumento, análisis y publicación de resultados).
2. Articulación con los programas que, desde la Alcaldía Municipal, Comisaría de Familia, E.S.E. y otras estrategias de orden Departamental se articulen y apoyen a las necesidades de la Institución Educativa.

Los encargados directos en este aspecto son: Comité de Convivencia y el apoyo de la Asociación de Padres de Familia.

8.7.2 Prevención: Son todos aquellos programas encaminados a buscar la adquisición de buenos hábitos por parte de la comunidad, que ayuden a la consecución de una mejor convivencia, buscando prevenir la ocurrencia de incidentes al interior del colegio.

En la IET Nuestra Señora de las Mercedes se desarrollan las siguientes acciones para este componente:

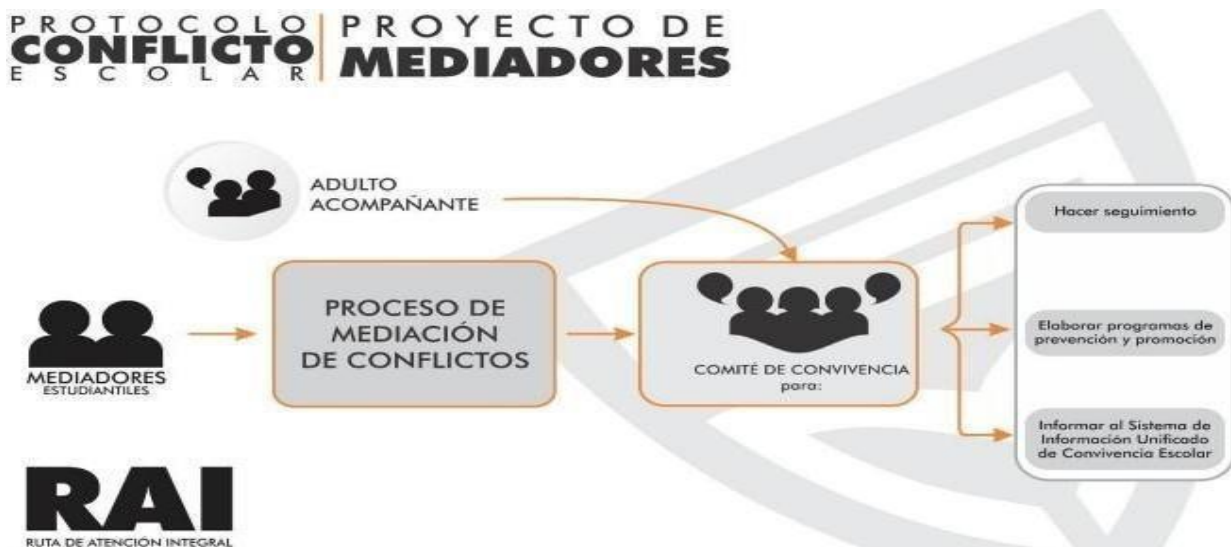
1. Diseño de una estrategia institucional que aporte positivamente a la convivencia escolar, basada en habilidades para la vida y competencias ciudadanas y socioemocionales. (Articulada con PEI – transversalización).
2. Desarrollo de acciones desde la Cátedra de la Paz, Proyecto de Sexualidad y Construcción de la Ciudadanía y Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas.
3. Articulación con los programas que, desde la Alcaldía Municipal, Comisaría de Familia, E.S.E. y otras estrategias de orden Departamental se realicen para apoyar a las necesidades de la Institución Educativa.

Los encargados directos en este aspecto son los miembros del Comité de Convivencia, apoyados por la Asociación de Padres de Familia.

8.7.3 Atención: Se debe analizar, comprender y actuar de manera interinstitucional para atender las situaciones Tipo II y Tipo III que señala la Ley 1620/13 y el Decreto 1965/13.

En la IET Nuestra Señora de las Mercedes además de los protocolos establecidos para la atención de estas situaciones se desarrollan las siguientes acciones para este componente.

La primera de ellas es la intervención de los Mediadores Escolares, cuya ruta de acción es la siguiente:



El segundo mecanismo es la intervención del cuerpo docente. Como autoridades en continuo contacto con los estudiantes, deberán atender cualquier situación siguiendo los procedimientos de la siguiente infografía:



8.7.4 Seguimiento: Son todas las acciones que los directores de grupo y Comité de Convivencia establezcan para hacer el seguimiento del caso, debiendo dejar evidencia escrita para cada uno de los casos dentro de la carpeta de seguimiento del estudiante. Además, las reuniones que para seguimiento a las estrategias y estudios de caso realice el comité de convivencia.

CAPITULO IX

PROCESOS DISCIPLINARIOS FORMATIVOS: CLASIFICACIÓN DE FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS

Los aspectos contemplados en este apartado son conocidos y aceptados por la comunidad educativa, ya que inicialmente poseen un carácter pedagógico y educativo que orientan el proceso convivencial. También tienen un enfoque correctivo y formativo, ya que se implementan medidas que buscan encausar a los estudiantes a cumplir normas y respetar a los demás, fomentando así el bienestar colectivo. Para la I.E.T Nuestra Señora de las Mercedes, una falta es un comportamiento que contravenga las disposiciones generales y/o específicas contenidas en el Manual de Convivencia. Son conductas y actitudes inapropiadas que van en contra de los principios formativos establecidos en el manual, especialmente la disciplina, y que afectan a la persona que efectúa dicho comportamiento e indirectamente a los miembros de la comunidad educativa o a la institución.

Dentro del proceso disciplinario se encuentran los siguientes apartados que orientan el presente capítulo:

9.1 Conducto Regular

Es un proceso que garantiza la atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, para garantizar los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa en general. El conducto regular implica los siguientes pasos:

1. Docente.
2. Docente director de grupo.
3. Orientación escolar.
4. Rector.
5. Comité de convivencia escolar (si se refiere a aspectos de convivencia), Consejo académico, Consejo de Evaluación y promoción.
6. Consejo Directivo.

9.2 Debido Proceso

De acuerdo con el Manual de procedimiento administrativo sancionatorio, el debido proceso es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural y jurídica) que incura en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el estado social de derecho.

9.3 Principios constitucionales aplicables al debido Proceso Educativo

De acuerdo al marco normativo estipulado en la constitución política se aplican principios constitucionales que garantizan los derechos de la comunidad educativa, principalmente en lo referente a los procesos disciplinarios, evaluativos o cualquier situación que pueda afectar sus derechos.

9.3.1 Legalidad:

La falta, la sanción y el procedimiento deben estar previa y expresamente constituidos en el Manual de Convivencia.

9.3.2 Tipicidad:

La enunciación de la falta, en conjunto con los deberes correlativos, debe establecer con claridad la conducta prohibida objeto de sanción.

9.3.3 Proporcionalidad:

La sanción debe ser coherente con la gravedad de la falta cometida y el grado de participación del implicado. Se deben observar factores como la edad, condiciones personales y familiares, antecedentes de situaciones similares, efectos prácticos que puede tener la sanción a aplicar y la obligación del Estado de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

También es importante tener en cuenta atenuantes y agravantes.

9.4 Tipos de Faltas

Los tipos de faltas orientan las conductas que vulneran las normas de comportamiento, respeto y convivencia dentro de la institución educativa. Dichas faltas se clasifican según su gravedad en:

9.4.1 Faltas Leves

Son aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa. Estas faltas no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro. Por lo general, son por falta de previsión o anticipación de las consecuencias por parte de los estudiantes, sin embargo, deben ser corregidas con el fin de realizar un proceso de formación integral de los estudiantes y resarcir dicha conducta. Es importante tener en cuenta que cuando las faltas leves son reiterativas, se constituye como una conducta intencionada por parte del educando, que requiere otro tipo de actuación de acuerdo con el debido proceso.

En virtud de los valores y principios institucionales que rigen el proceso de formación de nuestros estudiantes, consideramos las siguientes conductas como faltas leves:

1. Porte inadecuado del uniforme: incompleto, con accesorios diferentes a los estipulados en la norma y portarlo en lugares no indicados.
2. Retardo injustificado en el horario de entrada a la clase o a la sede, e impuntualidad en los eventos escolares curriculares o extracurriculares.
3. Incumplimiento de los deberes, presentación de tareas, trabajos y demás actividades.
4. Daño a los bienes de los compañeros o uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros.
5. No entregar las comunicaciones enviadas a los padres o acudientes.
6. Salir de la sede educativa en la jornada escolar sin previa autorización del docente o la persona encargada.
7. Permanecer en la sede educativa luego de terminada la jornada escolar sin el permiso debido del docente.
8. Llevar a cabo conversaciones, interrupciones excesivas, desorden o gritos extemporáneos que entorpezcan las clases y actividades escolares. (actos de indisciplina en el desarrollo de la clase o actividades institucionales).
9. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, religiosos y académicos, asuntos diferentes a los programados.
10. Arrojar basuras a los pisos y zonas verdes de la institución, generando un ambiente inadecuado.
11. Consumir alimentos en las aulas de clases.
12. Dejar los salones sucios y desordenados al final de cada jornada.
13. Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas, inapropiadas, excesivas de afecto) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
14. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.

15. Entrar o salir de los espacios pedagógicos que esté utilizando el docente en su proceso de formación sin autorización previa del formador.
16. Pintar, rayar o colocar en los muros, puertas, baños u otros sitios del colegio, lo mismo que en el mobiliario o aulas de clase, cualquier género de avisos, dibujos o publicaciones no autorizadas.
17. Asistir a la institución sin el uniforme correspondiente, falta de cuidado en la higiene personal y descuido en el porte de éste (uniforme mal presentado, chaquetas o buzos diferentes, accesorios y adornos no permitidos).
18. Desatender las observaciones de los docentes y/o del personal administrativo (no acatar las indicaciones).
19. Estar fuera de los salones en horas de clase, tanto en presencia como en ausencia de los docentes, hacer uso inadecuado de los recursos naturales desperdiciando el agua, la energía y/o deteriorar los servicios sanitarios, maltratar a los animales.
20. Dañar la decoración, carteleras o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo, tanto dentro como fuera del aula.
21. Dar un trato inadecuado a los recipientes destinados para las basuras.
22. El maltrato a libros, documentos, útiles y materiales escolares propios y ajenos (daño a bienes ajenos).
23. Irrespetar los símbolos patrios, los emblemas y símbolos de la institución, así como los valores humanos y éticos.
24. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprendan las docentes o directivos.
25. Uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad. Por acuerdo de los padres de familia el uso del teléfono celular y el servicio de internet se limita a las actividades académicas con autorización del docente.
26. Contribuir o propiciar el ingreso de personas ajenas a la institución.
27. Incumplimiento de los acuerdos establecidos por la comunidad educativa (Manual de Convivencia y pactos de aula).
28. Vender productos alimenticios u elementos dentro de las instalaciones de la institución sin previa autorización de rectoría o en su defecto de la persona encargada.

Otras faltas, que, a consideración del comité de convivencia escolar, sean consideradas de este tipo, que pueden presentarse en el transcurso de la jornada académica y que causen afectación a algún integrante de la comunidad educativa o a las normas institucionales.

Observación: La institución educativa no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos de cualquier tipo que los alumnos ingresen a la institución, incluyendo los que están debidamente autorizados.

9.5 Etapas del debido Proceso y Sanciones para las Faltas Leves

Los correctivos a los que se hace merecedor el estudiante son acordes a un análisis individual y de contexto, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1098 y buscando que no haya escarnio para el educando o se afecte su dignidad personal. Así, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Primer paso

Amonestación verbal en privado: La aplicará el profesor que se entere de la falta, a través de un diálogo amistoso y claro con el estudiante, para que éste tome conciencia del error cometido y se comprometa a un cambio de actitud.

Segundo paso

Amonestación escrita en el observador del estudiante: Si el estudiante persiste en su actitud y no se nota mejoría, debe intervenir el director de grupo y, posteriormente el Rector si el caso lo amerita, y se debe dejar constancia en el observador. En caso de ser necesario, se dejará constancia del compromiso que el estudiante asumirá con el fin de mejorar su conducta. El estudiante tiene el derecho de hacer los respectivos descargos frente al director de grado, dejándolos consignados en el observador. En el transcurso de la reunión, el director de grado consignará por escrito la observación en el respectivo registro del estudiante correspondiente al observador. Alternativamente, se remitirá al estudiante a Orientación Escolar con el fin de recibir consejería y apoyo para plantear y desarrollar acciones formativas y pedagógicas.

Tercer paso

Comunicación a los padres de familia o acudientes: Notificación y citación a los padres o acudientes, por parte del director de grupo. Se dialoga con éstos para analizar, conjuntamente, las dificultades presentadas por el estudiante, dejando constancia escrita con fijación de compromisos y acciones correctivas por parte de educadores, padres de familia y estudiante.

Cuarto paso

Notificación del proceso: Mediante un escrito rectoral en el que se detalla la situación que generó los procedimientos y las acciones que ha desarrollado la Institución Educativa, se dará conocimiento a los padres de familia y al estudiante implicado que se iniciará un proceso disciplinario.

Quinto paso

Seguimiento a los compromisos del estudiante y de la familia: El educador conocedor de la(s) falta(s) hará el seguimiento a dichos compromisos e informará al director de grado para que este último les informe a los padres o acudientes en el día de la entrega de notas sobre el progreso o no en su crecimiento formativo.

Sexto paso

Jornada de reflexión: Al finalizar cada periodo, los estudiantes que han presentado dificultades en su comportamiento, junto con sus padres de familia, se reunirán en una fecha programada con anticipación y en el espacio que se destine para ello, con el docente orientador y varios educadores para recibir un taller reflexivo sobre normas de convivencia. Se espera compromiso y cambios significativos por parte de los estudiantes. De este taller se dejará constancia en el observador del estudiante.

Séptimo paso

Remisión al S.O.E: Si las faltas lo ameritan, se remitirá al estudiante al servicio de orientación estudiantil de la institución con el fin de recibir una orientación formativa. En caso de requerir atención terapéutica, se solicitará al padre de familia y/o acudiente iniciar el proceso en la EPS, de lo cual se debe hacer llegar constancia a la Institución Educativa.

Octavo paso

Análisis de caso: En los casos en los que no se evidencie cambio de actitud por parte del (los) estudiante(s), se procederá a realizar una reunión con el rector, director de grado, acudientes y el estudiante, para escuchar con atención y respeto; determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento del (los) estudiante(s), y tomar las decisiones pertinentes y el pronunciamiento definitivo, a través de actos administrativos (acta, acuerdo y resolución rectoral).

Noveno paso

Imposición de una sanción proporcional: La sanción será ejecutada por el Rector mediante un escrito que resuma las consideraciones que tuvo en cuenta para tomar la decisión del fallo, informando la fecha en que se hará efectiva la sanción. Se notificará al (los) estudiantes y a sus padres o acudientes la decisión, la cual siempre será proporcional a los hechos que la motivaron. Se dejará constancia por escrito; en caso de no aceptar dicha decisión, tienen derecho a interponer los recursos respectivos.

Décimo paso

Recursos: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el Recurso de Reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal. En caso de continuar con la misma decisión por parte de la I.E., la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el Consejo Directivo Escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Undécimo paso

Respuesta a los recursos de reposición: Una vez reunido el consejo directivo, se analizará el caso y se dará a conocer la respuesta a los padres de familia y/o acudiente. Este proceso puede culminar con una de las siguientes opciones:

- . Archivo del proceso.
- a. Matrícula condicional.

9.6 Sanciones para Faltas Leves:

Para el caso de reiteración de faltas leves (la misma falta o diferentes), se tomarán las siguientes medidas: La primera suspensión asistida será de un (1) día en el colegio. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos y correctivos ante la Psicóloga escolar (Resolución Rectoral o del consejo directivo).

Se seguirán los siguientes pasos:

1. La primera suspensión será de un (1) día en el colegio. Presentándose con el padre de familia a un taller de formación.
2. Asignación de actividades de labor social dentro de la institución educativa.
3. Realizar las actividades académicas desarrolladas durante la jornada en el grupo al que el estudiante se encuentra asignado.
4. Presentarse en su grupo al día siguiente, para des atrasarse de lo visto en clase durante el día de la sanción.

Si el estudiante persiste con el incumplimiento reiterado en una o varias normas del presente Manual de Convivencia, se someterá el caso al análisis de los docentes, orientador y rector, los cuales determinarán si se le suspende hasta por 3 días con anotaciones del punto anterior. En este caso, se le ofrece tanto al estudiante como al acudiente el servicio de orientación estudiantil. Cuando el estudiante regrese, se determinará, con el docente, la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes sin superar 8 (ocho) días hábiles del calendario escolar.

9.7 Faltas Graves

Se entiende por faltas graves aquel tipo de comportamiento que atenta contra los principios y valores institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta de manera significativa las normas comportamentales de carácter general y particular de la I.E.; incluyen las faltas contra el medio ambiente y la salud. En caso de incurrir en las siguientes faltas graves, se procederá a realizar el debido proceso, con el fin que el estudiante asuma las consecuencias de su comportamiento y realice acciones que reparen o resarzan el daño causado, contribuyendo de manera significativa a su proceso de maduración y crecimiento personal:

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Dañar archivos, adulterar información o causar detrimentos en las sedes.
2. Presentar trabajos académicos ajenos como si fuesen propios.
3. Realizar rifas, ventas, espectáculos, cuotas grupales, negocios y otros eventos como juegos de azar, sin autorización del consejo directivo.
4. Utilizar huevos, maicena, harina, pólvora, detonantes, agua, entre otros para festejar cumpleaños o cualquier evento dentro de la institución.
5. Faltar a clases, sin justificación, estando dentro de la I.E. o ausentarse de la misma sin previo conocimiento de las directivas de la institución.
6. Provocar daño a los bienes muebles e inmuebles de la institución o de las vecindades.
7. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Causar daño a elementos escolares de manera consciente, directa o indirectamente. (Dolo)
9. Mentir y actuar contrario a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio y trabajos de clases.
10. Incurrir, dentro o fuera del Colegio, en faltas que afecten el buen nombre y prestigio de la Institución, como riñas callejeras, actos colectivos de desorden e incultura, hurto y mal comportamiento en general.
11. Portar armas de cualquier tipo incluyendo explosivos.
12. Consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias que atenten contra su salud y la de otras personas de la comunidad educativa (sustancias psicoactivas de uso legal e ilegal) dentro del plantel educativo o en eventos programados por la institución.
13. Ser sorprendido consumiendo drogas alucinógenas fuera de la institución portando el uniforme.
14. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
15. Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
16. Causar lesiones físicas y psicológicas a compañeros y/o docentes.

Otras faltas que, a consideración del comité de convivencia escolar, sean consideradas de este tipo, que pueden presentarse en el transcurso de la jornada académica y que causen grave afectación a algún integrante de la comunidad educativa o a las normas institucionales.

9.8 Faltas Gravísimas

Se entiende por falta gravísima todo comportamiento o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y/o colectivos de las personas y del colegio; es todo tipo de comportamiento que transgreda los derechos fundamentales de las personas, así como comportamientos o actitudes que interfieran o alteren notablemente el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente.

En el presente manual, se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Emplear elementos electrónicos para cometer fraude, utilizando celulares o cualquier dispositivo móvil, para enviar mensajes durante evaluaciones o pruebas institucionales.
2. Adulterar documentos.
3. Atentar contra equipos, bienes muebles y enseres de la institución (Vandalismo).
4. Vender estupefacientes y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
5. Escaparse o propiciar la fuga de otros estudiantes del plantel en horas de clase o actividades extracurriculares.
6. Apropiarse de objetos pertenecientes a cualquiera de los integrantes de la comunidad sin importar si dicha conducta indelicada se presenta dentro o fuera de las instalaciones de la institución.

7. Publicar fotos o videos de los compañeros en redes sociales o mediante correo electrónico sin autorización o degradando la dignidad personal.
8. Causar lesiones físicas y psicológicas a compañeros y/o docentes.

9.8.1 Etapas del debido proceso para las Faltas Graves y Gravísimas

Teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el Artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los estudiantes tienen derecho a la aplicación de un debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, para el cual se contemplan los siguientes aspectos:

Primer paso

Diligencias preliminares:

El docente o la persona que conozca de un hecho que podría ser una falta disciplinaria, debe informarlo por escrito al orientador, el cual escuchará la versión del (los) estudiante(s) y determinará si amerita una investigación del hecho dejando constancia escrita en el observador del estudiante.

Segundo paso

Apertura del proceso y formulación de cargos imputados:

1. El docente orientador, en común acuerdo con el Rector, citará por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes, para informarles sobre la falta presentada, así como las normas del Manual de Convivencia que fueron infringidas. Igualmente, se les informará sobre las probables sanciones que les serán aplicables según el presente manual. Se dejará constancia de este encuentro en un Acta.
2. Se informará al estudiante imputado y a la familia de las pruebas que fundamentan los cargos formulados por el incumplimiento al manual de convivencia. Se dejará constancia de este encuentro en un Acta.
3. Se comunicará por escrito al estudiante y los padres y/o acudientes de la apertura del proceso disciplinario.

Parágrafo: Cuando la falta es gravísima y atenta contra la integridad de cualquier persona de la comunidad, se aplicará la sanción sin tener que citar al consejo directivo. La decisión se hará a través de resolución rectoral.

Tercer paso

Descargos: En caso de no estar de acuerdo, tanto el (los) estudiante(s) como sus acudientes podrán presentar los respectivos descargos y las pruebas con las que puedan controvertir las que existen en su contra. Estos descargos pueden realizarse de manera oral en el transcurso de la reunión o por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles. Se dejará constancia en el observador del estudiante y se hará firmar a las personas que asisten a la reunión (acudientes, estudiante(s), educador o persona conocedora de la falta, coordinador(a) y Rector). Si el acudiente hace uso de los recursos (reposición y apelación), la sanción solo se podrá hacer efectiva cuando estos se resuelvan.

Cuarto paso

Remisión al servicio de orientación escolar: Si las faltas lo ameritan, el estudiante será remitido al orientador de la institución con el fin de recibir una instrucción formativa. Dada la situación, los padres de familia deben asistir a los talleres de escuela para familia durante el año lectivo de forma permanente. En caso de necesitarse atención terapéutica, se solicitará al padre de familia y/o acudiente iniciar proceso en la EPS, de lo cual se debe hacer llegar constancia a la Institución Educativa.

Quinto paso

Práctica de pruebas y pronunciamiento del rector: La psicóloga escuchará con atención y respeto al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes para analizar la falta disciplinaria. Se reunirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para analizar todo lo allegado al proceso comportamental, determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación de acuerdo con el manual de convivencia, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento del (los) estudiante(s), para tomar las decisiones pertinentes y el pronunciamiento definitivo, y se notificará a través de resolución rectoral en la que se establezcan las consideraciones que tuvo en cuenta para tomar la decisión del fallo, informando la fecha en que se hará efectiva la sanción.

Parágrafo: Es muy importante tener en cuenta que la imposición de la sanción será proporcional a los hechos que la motivaron, los cuales son de acuerdo con la falta cometida (grave y gravísima).

Sexto paso

Notificaciones: Toda decisión deberá notificarse personalmente al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes. Si alguno(s) no llegare(n) a firmar, se apoyará el proceso con un testigo, dejando constancia por escrito y enviando copia de la decisión por correo certificado.

Séptimo paso

Contra la resolución rectoral que notifique la decisión: procederá el recurso de reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal, y en caso de continuar con la misma decisión por parte del colegio, la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el consejo directivo escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; la sanción solo podrá ser efectiva cuando sean resueltos los recursos.

Octavo paso

Respuesta recursos de reposición: Una vez reunido el consejo directivo, se analizará el caso y se dará a conocer la respuesta a los padres de familia y/o acudiente. Este proceso puede culminar con una de las siguientes opciones:

1. Archivo del proceso.
2. No renovación de la matrícula para el año siguiente.
3. Exclusión inmediata.

9.9 Sanciones

Las sanciones hacen referencia a las medidas correctivas que se aplican a los estudiantes al incumplir alguna norma establecida dentro del pacto de convivencia, a fin de mejorar comportamientos inapropiados, fomentar responsabilidad y reflexionar frente a las consecuencias de los actos, con el objetivo de promover un ambiente escolar sano.

Dichas sanciones se establecen de la siguiente manera:

9.9.1 Suspensión de Actividades Escolares:

Para el caso de reiteración de faltas graves y gravísimas (la misma falta o diferentes), la primera suspensión asistida será de tres (3) días en el colegio. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos y correctivos ante el coordinador (Resolución Rectoral). Se seguirán los siguientes pasos:

- La primera suspensión será de tres (3) días en el colegio.
- Realizar las actividades de labor social dentro de la institución educativa.

- a. Solicitar las actividades desarrolladas durante el día en el grupo al cual el estudiante está asignado.
- b. Presentarse en su grupo al día siguiente con las actividades resueltas, para desatrasarse de lo visto en clase durante el tiempo de sanción.

- Es importante tener en cuenta que la segunda suspensión será hasta por cinco (5) días, con las anotaciones del punto anterior. En este caso, al educando y al acudiente se les ofrece remisión a servicio de salud para la atención de psicología o especialista que requiera.
- Si el estudiante persiste en el incumplimiento reiterado en una o varias normas del presente Manual de Convivencia, se someterá el caso al análisis de los profesores y rector, los cuales determinarán si se le suspende hasta por ocho días o más, y/o se propone al Consejo Directivo para la posible cancelación de la matrícula.
- Cuando el estudiante regrese, determinará, con el profesor, la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes sin superar 8 (ocho) días hábiles del calendario escolar.
- Cancelación de la matrícula (Expulsión): La decisión será tomada por el consejo directivo con los respectivos actos administrativos, apoyada por resolución rectoral y una vez surtido el debido proceso, teniendo en cuenta todo el proceso realizado con el estudiante y los padres de familia, analizando las circunstancias y respetando el derecho a la defensa. La notificación de su retiro forzoso, por el año lectivo en curso, será aplicada si persiste su mal comportamiento o por faltas graves o gravísimas. Las faltas constituyen acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares y que constituyen abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este manual de convivencia.

Tienen como consecuencia la aplicación de correctivos pedagógicos o sanciones por incumplimiento.

Para todas las actuaciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

9.9.2 Circunstancias Atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la aplicación de correctivos o sanciones en la comisión de una falta, las siguientes:

- Avisar en forma inmediata a alguna persona de autoridad en la Institución Educativa.
- Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la falta cometida.
- Haber actuado bajo amenaza comprobable.
- Colaborar de manera efectiva con las investigaciones conducentes a aclarar el hecho.
- No presentar ningún antecedente de dificultad en su comportamiento.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución ante la comisión de la falta.
- Tener edad menor a los demás implicados, posible causal de inocencia respecto a la situación presentada.
- Asistir al afectado, según el caso.
- Actuar como mecanismo de defensa.
- Reaccionar como consecuencia de vulneración o persuasión de algún miembro de la comunidad educativa.
- Tener buenos antecedentes académicos.
- Tener buenos antecedentes comportamentales.

9.9.3 Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de los correctivos o sanciones, las siguientes:

- Actuar con premeditación, alevosía o complicidad.
- Mentir en forma oral o escrita en su versión de los hechos.

- Amenazar a otros con el fin de ocultar información.
- Reincidir en las faltas.
- Presentar antecedentes de dificultad en su comportamiento.
- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en docentes, directivos y administrativos.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Irrespetar como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- Preparar o planear la falta solo o en complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- Haber tenido contrato pedagógico.
- Haber sido remitido previamente al comité de convivencia escolar.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones por incumplimiento.

9.9.4 Derecho de Defensa

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a la defensa del estudiante implicado. (Constitución Política, Art. 29). El estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los compromisos que se le exigen, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves y gravísimas y disciplinarias e interponer los recursos establecidos en este Manual.

9.9.5 Recursos de Reposición y Apelación

Cuando el recurso se interpone ante la misma autoridad que tomó la decisión, se denomina REPOSICIÓN; cuando se efectúa ante otra instancia de orden superior, se denomina APELACIÓN. La solicitud de recurso de reposición y apelación debe hacerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del compromiso pedagógico o acción reparadora. Si se concede el recurso, su sustentación también deberá hacerse por escrito dentro del mismo plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Contra la observación (Amonestación escrita), el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de reposición en forma escrita ante la autoridad competente en los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. El director del curso o la Coordinación revisarán la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para lo cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso.

Si el caso, por la gravedad de la falta o por la apelación del acudiente o estudiante, trasciende hasta la Coordinación o el Consejo Directivo, esta instancia revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso. La decisión será inapelable y hará concluir el proceso. En este último caso, el Rector, mediante Resolución motivada, ejecutará la decisión tomada por este Consejo.

Parágrafo 1: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios (orientación escolar), se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

Parágrafo 2: El Consejo Directivo será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité de Convivencia Escolar y, dependiendo de la gravedad del caso, conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité de Convivencia Escolar, pudiendo en todo momento, y cuando lo considere necesario, intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

9.9.6 Recurso de Apelación

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

9.10 Medidas de Restauración

Las acciones pedagógicas formativas aquí estipuladas pretenden potenciar el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes que se ven involucrados en alguna situación convivencial o falta disciplinaria, además de resarcir el daño causado en beneficio del proceso educativo. Estas acciones pedagógicas serán supervisadas por la instancia que las determine y se debe garantizar el cumplimiento y su adecuada ejecución en beneficio del estudiante y/o de la comunidad educativa.

Estos trabajos pedagógicos pueden ser:

- Consultas e investigaciones sobre las causas, consecuencias, conceptos, términos y sucesos similares a los ocurridos en la situación o falta. El estudiante podrá hacer significativa su actuación y llevarla a una esfera educativa si consulta el qué, el cómo, el cuándo y el para qué de dicha situación particular.
- Campañas educativas en la institución.
- Carteleros e infografías relacionadas con la situación o falta y/o exposición a compañeros del grupo, a otros grupos o sedes.
- Adopción de plantas: Puede consistir en sembrar y cuidar un grupo de plantas por cierto tiempo, esta actividad estará coordinada con el PRAE.
- Matemáticas recreativas: Realizar y desarrollar juegos de matemáticas recreativas y enseñarlos a los compañeros, esta actividad estará coordinada con los docentes del área y/o docentes de primaria.
- Realizar letreros con frases en inglés, esta actividad quedará coordinada con los docentes del área y/o docentes de primaria.
- Leer, aprender y relatar un cuento, libro u obra literaria (de acuerdo a la edad).
- Acompañamiento presencial de algún integrante de la familia durante la jornada escolar.
- Actividades para desarrollar en el hogar durante los días en que esté desescolarizado.
- Suspensión de salidas pedagógicas en el año en curso.

CAPÍTULO X

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES

En cuanto es conocido el caso de un o una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la detección del caso especial, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables, realizar la restitución de derechos y hacer seguimiento al proceso.

10.1 Protocolo de atención en caso de accidente escolar.

Una vez se detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante) se debe:

- Informar al docente responsable de la clase o actividad, en caso de no encontrarse el profesor; se dará aviso al docente disciplina de la institución y en caso de emergencia se solicita ambulancia.
- Se informará de inmediato a los padres de familia o acudientes.
- De ser necesario se dará traslado inmediato al servicio de salud, con el acompañamiento del padre de familia o del docente encargado.
- En las Sedes Rurales: De presentarse una situación de emergencia que requiera atención inmediata por parte del docente, este activará la ruta de atención, brindando si es posible los primeros auxilios, en seguida se hará el llamado a la entidad prestadora de servicios, a la ambulancia del centro de salud o al número del seguro estudiantil e informar a las directivas del plantel.
- En la Sede de Bachillerato: De presentarse una situación de emergencia que requiera atención inmediata por parte del docente, los estudiantes estarán a cargo de un directivo o un compañero docente quien deberá informar por vía telefónica a los padres de los estudiantes que quedan en la situación, explicando el motivo de la ausencia docente.
- En cuanto se normalice la situación, debe hacerse remisión formal del caso a la entidad pertinente según la ruta de atención.

10.2 Protocolo de atención de casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

- Detección por parte del docente de aula o de la sede.
- Remisión escrita a orientación estudiantil a través del formato correspondiente.
- Desarrollo de talleres de sensibilización al grupo para prevenir situaciones de acoso o discriminación.
- Citación al padre de familia para informarle la situación, acordando su participación y apoyo en el proceso.
- Remisión del caso al sector salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- Socialización de los resultados y recomendaciones con el director de curso y docentes de área para el adecuado manejo en el aula.
- Registro de la caracterización en el SIMAT (Sistema de Matrícula).
- Diseño de un currículo flexible por parte del cuerpo docente.

10.3 Protocolo de atención casos de estudiantes con discapacidad y/o inclusión educativa.

- Se define como tal, situaciones especiales de salud, condiciones familiares que dificulten el acceso al servicio educativo o problemas sociales que afecten directa y especialmente al estudiante.
- Cuando se detecte, se hará remisión por parte de la persona que identifique la situación.
- Informe al docente director de grado.
- Identificación de la situación, charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- Remisión a orientación escolar, quien evaluará la situación y realizará la propuesta de atención correspondiente.
- Diseño de un currículo flexible por parte del cuerpo docente.
- Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
- Si la situación no mejora se continúa el seguimiento por parte del docente titular y de área. Con posible remisión a E.P.S o entidad correspondiente para valoración por especialistas, recibiendo apoyo psicopedagógico y de los padres.

10.4 Protocolo de atención a deserción escolar.

- El docente de disciplina y/o director de grupo o sede que detecte la ausencia de tres (3) o más días sin justificación, realizará llamado a los padres de familia para conocer las razones de la inasistencia, dejando acta de evidencia.
- Citación al padre de familia o acudiente para realizar el retiro formal en caso de que así se decida, informándole las consecuencias de la deserción escolar. Será necesario dejar acta diligenciada por el director de grupo y orientador escolar.
- El auxiliar administrativo realiza el retiro formal del/la estudiante.
- Remisión de la situación a la comisaría de familia en caso de que el estudiante sea menor de 15 años para el proceso de restitución de derechos.
- Seguimiento de matrícula para el año siguiente.
- Envío de reporte sobre la deserción a la secretaría de educación y las entidades que los requieran.

10.5 Protocolo de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.

- Remisión por parte del docente que identifique la situación.
- Informe al director de grado.
- Citación y charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- Diseño de un plan de mejoramiento.
- Si la situación de rendimiento académico no mejora, se realiza la remisión a orientación estudiantil quien valorará la necesidad de activar la ruta de atención con el servicio de salud.
- Seguimiento, apoyo pedagógico y trabajo en casa.

10.6 Protocolo de atención en caso de maltrato infantil.

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a orientación escolar.
- Reporte a sistema de alertas, EPS, Comisaría de familia, Bienestar familiar.
- Si la situación de Maltrato infantil se descarta, se cierra el caso.
- De confirmarse la situación, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida, si persiste, se hará una nueva citación a padres o acudientes, si mejora el monitoreo se realizará dentro de los siguientes dos a tres meses.

10.7 Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar.

- Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- Remisión a orientación escolar.
- Reporte a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar.
- Si la situación de Violencia Intrafamiliar se descarta, se cierra el caso.
- De confirmarse la situación, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida, si persiste, se hará una nueva citación a padres o acudientes, si mejora el monitoreo se realizará dentro de los siguientes dos a tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones, requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

10.8 Protocolo de atención en situaciones de salud presentadas dentro de la I.E.

Se entienden como situaciones de salud: mareos, desmayos, dolores, caídas, espasmos musculares o cualquier otro evento que afecte la salud del estudiante.

- El docente que esté presente en el inicio del malestar llevará al estudiante a la oficina de orientación escolar (Sede principal), o a un espacio despejado y acondicionado para este fin (Sedes de primaria o rurales), donde el estudiante se encuentre en posición cómoda y segura según la naturaleza de la emergencia.
- En la primaria, otro docente podrá atender a los niños según disponibilidad. En las sedes rurales, se solicitará el retiro de los estudiantes mediante aviso telefónico a los padres.
- Se llamará a los acudientes, pidiendo se acerquen de inmediato a recoger al niño(a) para llevarlo al servicio médico. Si no hay respuesta de ellos u otro adulto, se dará aviso al centro de salud y a la comisaría de familia para iniciar atención médica especializada.
- Mientras llegan los padres, el estudiante con el/los docentes designados de disciplina y orientación escolar. Si hay un solo docente, este se quedará con un estudiante de preferencia el representante de grado.
- A los estudiantes no se les quitará zapatos ni ropa, no se les desabotonarán las prendas de vestir, a menos que ellos mismos lo hagan y cuando por alguna lesión sea necesario limpiar la herida.
- Solo se suministrará agua o suero en caso de que el estudiante esté consciente y pueda tragar.
- Solo se utilizarán en la atención, medicamentos de uso tópico (jabón quirúrgico o Isodine espuma y solución) en caso de ser necesario.
- En caso de espasmos musculares, el estudiante NO puede ser sujetado con fuerza, excepto en situaciones de convulsión en las que se esté inconsciente y sea necesario protegerlo de riesgos físicos mayores (golpes en la cabeza, caídas).
- Mientras el estudiante esté consiente y no corra riesgo su integridad, es conveniente no tocarlo y si es necesario, se debe pedir permiso explícito para hacerlo, en ningún caso, permanecerá un solo docente con el estudiante.
- Ninguna otra persona que no sea el padre, madre, acudiente o personal médico puede realizar atención física a un estudiante. Cuando llegue el padre de familia, se le describirá el evento antes de sugerirle llevar al estudiante de forma inmediata al servicio de salud.
- Antes de la salida del estudiante se debe dejar firmada la planilla con los datos completos, dejando como motivo de retiro “situación de salud”.
- Una vez el estudiante sea retirado por el padre de familia, es responsabilidad de éste la atención y seguimiento de su condición. Por su parte la institución se encargará de realizar una verificación de las condiciones en la sede que permitan prevenir nuevos incidentes.
- Si el estudiante no puede asistir en los días posteriores al evento, sus acudientes deberán enviar excusa en físico bajo el compromiso de ponerse al día en las actividades desarrolladas y presentar las evaluaciones según lo dispuesto en la normatividad vigente.

10.9 Protocolo de atención en situaciones de un presunto caso abuso físico, verbal o psicológico de un docente hacia un estudiante

Ante un presunto caso de abuso físico, verbal o psicológico de un docente hacia un estudiante, el Pacto de Convivencia Escolar en Colombia (regulado por la Ley 1620 de 2013) establece que se debe activar de forma inmediata la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, clasificando este hecho generalmente como una **Situación Tipo III** si constituye un presunto delito contra la integridad y formación del menor

Bajo las directrices del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo obligatorio a seguir se divide en los siguientes pasos estructurados:

Activación y reporte inmediato

- **Informar al Comité:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, acudiente u otro profesor) que conozca el hecho debe enviar un comunicado escrito o verbal al Comité Escolar de Convivencia.
- **Presidencia del proceso:** El caso es asumido inmediatamente por el rector de la institución, quien preside dicho comité.

Medidas de protección y separación preventiva

- **Garantizar la seguridad:** El colegio debe adoptar medidas prioritarias para proteger la integridad física y emocional de la presunta víctima.
- **Separación del cargo:** Se debe aislar o separar preventivamente al docente implicado de cualquier contacto directo con el menor o el grupo mientras se adelanta la investigación, reportando la novedad a la Secretaría de Educación correspondiente.
- **Atención confidencial:** Se prohíbe exponer públicamente los datos o relatos del estudiante para salvaguardar su derecho a la intimidad y evitar la revictimización.

Denuncia ante autoridades competentes (Articulación externa)

Al tratarse de una vulneración grave cometida por un adulto con asimetría de poder, el establecimiento educativo **no puede limitarse a sanciones pedagógicas internas**. El rector debe denunciar y trasladar el caso de manera simultánea a:

- **Fiscalía General de la Nación** o Policía de Infancia y Adolescencia (para la investigación penal).
- **ICBF o Comisaría de Familia** (para el restablecimiento inmediato de los derechos del menor).
- **Control Interno Disciplinario** de la Secretaría de Educación (si es un colegio oficial) para el proceso laboral-disciplinario del docente.

Registro en plataformas oficiales

- El caso debe ser registrado obligatoriamente en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), plataforma nacional que monitorea y rastrea las situaciones de violencia en el territorio colombiano.

Acompañamiento y seguimiento

- **Apoyo psicosocial:** La institución, a través de la orientación escolar, brindará primeros auxilios emocionales y canalizará al estudiante con su entidad de salud (EPS) para atención psicológica especializada.
- **Información a acudientes:** Se citará de inmediato a los padres o representantes legales para comunicar las acciones institucionales y legales

CAPÍTULO XI

PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

11.1 El gobierno escolar

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración del Colegio. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. De acuerdo con la Ley General de Educación y el Decreto 1075 del 26 de mayo 2015 artículo 2.3.3.1.5.2 Obligatoriedad del Gobierno escolar, el acuerdo municipal 41 de 2010, decreto 0505 del 2011 por los cuales se establece la figura del contralor escolar.

El Gobierno Escolar de la I.E.T. Nuestra Señora de las Mercedes, está conformado por el Consejo Directivo, el Rector del Establecimiento y el Consejo Académico: El Rector: como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. El Consejo Directivo: Como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución. El Consejo Académico: Como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento.

11.2 El rector

Es la primera autoridad del colegio y el responsable, por delegación de la secretaria de Educación Departamental, de todo lo relacionado con el colegio. Trabaja en colaboración con el consejo directivo, el consejo académico, y con las demás instancias de participación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Funciones:

- El rector, tiene la representación legal del Colegio, es responsable de su organización, del cumplimiento de los planes y programas de estudio.
- Orientar la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Orientar el proceso educativo, con la asistencia del Consejo Académico.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover un proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias de la educación, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

- Promover actividades de beneficio social, que vinculen el establecimiento con el entorno social.
- Aplicar las disposiciones que se expidan, por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Ejecutar las funciones complementarias que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre educación. Las demás que la Ley y la Junta Directiva le asignen, acordes con la naturaleza de su cargo.

11.3 El consejo directivo

Se encarga de administrar y coordinar las actividades pedagógicas y académicas de la Institución, y sus funciones serán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994.

Está integrado por: El Rector del Establecimiento, quien lo preside y convoca; dos (2) representantes del personal docente del Colegio, elegidos por mayoría de votos; dos (2) representantes de los Padres de Familia, elegidos de conformidad con la normatividad vigente; un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución; un (1) representante de los ex alumnos, egresados (as) como Bachilleres y un (1) representante del sector productivo del área de influencia del municipio.

Funciones:

- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
- En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Establecer su propio reglamento.
- Aprobar por recomendación del consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- Aprobar el sistema institucional de evaluación en una de sus sesiones y consignación en acta.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

11.4 Consejo académico

Está integrado por el Rector del Establecimiento, quien lo preside; y los docentes que laboran dentro de la institución educativa tanto a nivel urbano como rural. Sus funciones serán acordes con el artículo 145 de la ley 115 de 1994.

Funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto. Organizar el plan de estudios y supervisar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Conformación

Estará integrado por todos los docentes de la I.E. Sesionará de acuerdo al cronograma Institucional y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Rector.

Funciones del Consejo Académico:

- Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes. Estas reuniones se desarrollarán por los conjuntos de grados, que permitan identificar los niveles de alcance de los estándares, así:

Primero a Tercero, Cuarto y Quinto; Sexto, Séptimo, Octavo y noveno; Décimo y Once Cada comisión estará conformada por: Rector, Psicorientador, Personero Estudiantil, dos docentes, presidente consejo de padres.

11.5 Comisión de evaluación y promoción

El Rector convocará al Consejo Académico para conformar una Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado de la educación básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de hacer seguimiento en el periodo a los desempeños académicos y de convivencia de los estudiantes y tomar determinaciones en cuanto a las estrategias a seguir y, al finalizar el año escolar, definir la promoción de los estudiantes.

La Comisión de Evaluación y Promoción, en la reunión que tendrá al finalizar cada período escolar, analizarán los casos de estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los estudiantes, docentes, padres de familia, u otras instancias del Colegio, en términos de actividades de refuerzo y superación, además se encargará de definir la promoción de los estudiantes.

Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

Acorde con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo 2015 (Sección 3) tiene las siguientes funciones:

- Recomendar ante el consejo directivo, previo consentimiento de los padres de familia la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- Estudiar y analizar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes para su posterior aprobación por parte del consejo directivo.
- Definir y divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes después de su aprobación.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los estudiantes, padres de familia y docentes.

11.6 Consejo estudiantil

Según el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 del 26 de mayo 2015 se contempla que: en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. Al Consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementar las que se atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones Del Consejo De Estudiantes:

- Organizar su gestión con el apoyo del docente del proyecto pedagógico transversal de democracia y participación ciudadana.
- Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el grado tercero.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Elaborar su cronograma de actividades (fechas de reuniones y actividades de apoyo al Colegio) y entregarlo oportunamente y por escrito al docente encargado del Proyecto pedagógico transversal de: democracia y participación ciudadana.
- Asumir las actividades afines o complementarias que le sean atribuidas por el Consejo Directivo.

11.7 El personero (a) estudiantil

El Personero de los estudiantes es el (la) alumno(a) encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos del grupo de estudiantes (as) de la Institución, establecidos en el manual de convivencia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia título II y la Ley de Infancia y Adolescencia. Será elegido dentro de los primeros treinta (30) días calendario académico y cumplirá con las funciones establecidas para tal fin en el Artículo. 94 de la Ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 del mismo año.

Funciones del personero

- Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes del grupo de los estudiantes (as), para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio
- Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantil y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre violaciones a sus derechos y deberes y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Asistir como vocero de los estudiantes a las reuniones del consejo estudiantil y trabajar mancomunadamente con el mismo.

Parágrafo. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero del grupo de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

El Personero del grupo de estudiantes, será elegido por votación del estudiantado, por mayoría simple, mediante voto secreto. Los candidatos a Personero General presentarán sus programas de trabajo ante todo el alumnado. Las directivas del colegio fijarán la fecha de la elección, en coordinación con el grupo de docentes del área de ciencias sociales.

Para ser elegido personero general de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de las Mercedes, se requiere:

- Ser alumno o alumna, de grado undécimo y tener un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el colegio.
- Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, un promedio en las valoraciones de las áreas académicas de tres puntos cinco (3.5) o superior a este.
- Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, en el comportamiento social, una valoración de cuatro puntos cero (4.0) o superior a éste; y no haber sido convocado a Comité de Convivencia escolar.
- No podrán ser candidatos los alumnos o alumnas que reinician grado.
- Portar adecuadamente los uniformes de la Institución, según lo establece el Manual de Convivencia de la Institución.
- Inscribir ante el consejo electoral su programa de gobierno y darlo a conocer ante sus electores.
- Demostrar sentido de pertenencia institucional y cumplir a cabalidad con las normas de convivencia dentro y fuera de la institución.

Perfil

- Tener facilidad de comunicación y diálogo con los estudiantes, directivas y demás entidades que ameriten.
- Estar en capacidad de tomar decisiones auténticas y responsables.
- Mantener buena imagen dentro y fuera de la institución.
- Tener pleno conocimiento del manual de convivencia y de la filosofía de la institución.
- Cumplir con el perfil y los deberes del grupo de estudiantes, establecidos en el manual de convivencia Escolar institucional.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de Personero del grupo de estudiantes es incompatible con el cargo de Representante del grupo de estudiantes ante el Consejo Directivos institucional.

Personeritos (as) escolares: En cada una de las Sedes institucionales se elegirá un Personerito (a) por votación del grupo de estudiantes, por mayoría simple, mediante voto secreto. Los candidatos a Personerito (a) de sede, presentarán sus programas de trabajo ante el grupo de estudiantes de la sección correspondiente. Las directivas de la institución fijarán la fecha de la elección, en coordinación su profesor.

Para ser elegido Personerito (a) de Sede se requiere:

- Ser alumno o alumna, del último grado que ofrezca cada una de las sedes y tener un mínimo de dos (2) años de antigüedad en la Institución.
- Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, un promedio en las valoraciones de las áreas académicas de tres puntos cinco (3.5) o superior a éste.

- Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, en el comportamiento social, una valoración de cuatro puntos cero (4.0) o superior a este; y no haber sido convocado a Comité de Convivencia.
- No podrán ser candidatos los alumnos o alumnas que reinician el grado.
- Portar adecuadamente los uniformes de la Institución, según lo establece el Manual de Convivencia
- Presentar e inscribir ante el Consejo Electoral su programa de gobierno

Para ser elegido como representante del grupo de estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, se requiere:

- Ser alumno o alumna, de grado décimo o undécimo y tener un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el colegio.
- Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, un promedio en las valoraciones de las áreas académicas de tres puntos cinco (3.5) o superior a éste.
- Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, en el comportamiento social, una valoración de cuatro, cero (4.0) o superior a este.
- No haber sido convocado a Comité de Convivencia.
- No podrán ser candidatos las juventudes que reinician grado.
- Portar adecuadamente los uniformes de la Institución, según lo establece el Manual de Convivencia.
- Presentar e inscribir ante el consejo electoral su programa de gobierno.
- Para ser estudiante representante de curso, se requiere:
- Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, un promedio en las valoraciones de las áreas académicas de tres puntos cinco (3.5) o superior a éste.
- Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, en el comportamiento social, una valoración de cuatro puntos cero (4.0) o superior a éste; siempre y cuando no haya sido convocado a Comité de Convivencia escolar.
- No podrán ser candidatos los estudiantes que reinician grado.
- Portar adecuadamente los uniformes de la Institución, según lo establece el Manual de Convivencia de la Institución.
- Presentar e inscribir ante el Consejo Electoral su programa de gobierno.

Revocatoria del mandato y pérdida de investidura

La revocatoria del mandato es un derecho democrático, por medio del cual los estudiantes dan por terminado el mandato que le han conferido a uno de sus representantes (personero, contralor, personerito y representantes de curso).

La pérdida de investidura es un procedimiento que se aplica a los estudiantes que desempeñan un cargo que les han conferido por votación popular, y que consiste en la suspensión del cargo por decisión final del Consejo Directivo de la Ley 115.

Se hace válido dicho derecho siempre y cuando exista uno de los siguientes requisitos:

Cuando un grupo de estudiantes no inferior al 40% de los votos que obtuvo el respectivo representante, solicita ante el consejo estudiantil que se convoque a elecciones para revocar el mandato, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa de gobierno por el cual lo eligieron o haya incurrido en alguna de las causales establecidas.

Cuando haya transcurrido al menos dos meses, a partir del momento de la posesión del cargo para el que fue elegido.

Parágrafo: Con la Ley 131 del 9 de mayo de 1994, se reglamenta el Voto Programático y se establece en el artículo 259 de la Constitución Política como un mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura. Por lo tanto, uno de los principios de las personerías estudiantiles es identificarse con la realidad política del país, razón por la cual se busca que el joven se forme entendiendo que es más importante votar por un proyecto político que por una persona. De igual forma se establece en los artículos 40 y 103 de la Constitución Política, la revocatoria del mandato por incumplimiento del programa de gobierno como un mecanismo de participación popular.

En este caso la revocatoria del mandato de personero estudiantil, contralor, personerito y representantes de curso, se procederá siempre y cuando exista una de las siguientes causales:

- No cumpla con el plan de trabajo establecido en su programa.
- Incurra en una falta grave o gravísima al reglamento o manual de convivencia.
- Incurra reiteradamente en faltas leves establecidas en el manual de convivencia.
- Por la inasistencia injustificada a las reuniones del Consejo Estudiantil o en casos en los que se le cite para establecer acuerdos o asumir una tarea específica (personero general).
- Por firma de acuerdos y compromisos con vivenciales o académicos.
- Se compruebe falta de honestidad en sus diferentes actuaciones.
- Porque luego de asumir el cargo, se compruebe fraude en el proceso de elección y acciones contrarias a la transparencia electoral.
- Actúe indebidamente fuera de la institución, poniendo en riesgo el buen nombre de la misma.
- Encubra a personas de la institución en acciones contrarias que atenten contra la convivencia y el buen funcionamiento académico y disciplinario de la misma.
- Por incumplir con sus funciones.

Proceso para la revocatoria del mandato

Presentar la solicitud de revocatoria por parte de los interesados que pueden ser: un grupo de estudiantes no inferior al 40% de los votos que obtuvo el respectivo representante Diligenciar el formulario de revocatoria establecido por el Consejo Electoral de la institución Revisión de los requisitos y las firmas respectivas por parte del consejo electoral Cumplido los requisitos, el consejo electoral tramita la solicitud de revocatoria ante el consejo de estudiantes y estos luego de dar su veredicto la tramitan al Consejo Directivo de la Ley 115 para su fallo final Luego del fallo por parte del Consejo Directivo de la Ley 115, el consejo electoral fija la fecha de revocatoria. Esta no debe superar a 15 días calendario

Parágrafo: Este proceso estará orientado por el área de Ciencias Sociales. El cargo será revocado superado el 50 % de las votaciones y se procederá a convocar la inscripción de nuevos candidatos y el desarrollo de la elección correspondiente la que no debe superar los quince (15) días calendario después de la revocatoria.

11.8 Contralor estudiantil

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el último grado de la institución, o de grado noveno en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Boyacá habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones de la contraloría escolar:

La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Departamento de Boyacá.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Departamento de Boyacá en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Presentar a la Contraloría General de Boyacá los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Boyacá.
- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.

- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- Verificar que el Rector o director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

11.9 Asociación de padres de familia

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Finalidades de la asociación de padres de familia

- Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:
- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Manejo de los recursos de la asociación de padres

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.

Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

11.10 Consejo de padres de familia

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos

Funciones del consejo de padres de familia

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran o laboraron.

11.11 Estrategias pedagógicas de participación

Con el fin de garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa, en especial por parte de los estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, entre otras estrategias, se debe recurrir al gobierno escolar garantizando que cada una de los organismos de dirección: asociación y consejo de padres de familia, consejo de estudiantes y personero estudiantil, consejo académico y consejo directivo con

el liderazgo del personal directivo y docente que cumpla con su responsabilidad de socializar, analizar y aportar en la construcción del manual de convivencia. Para ello se puede recurrir a actividades como: -Información general en asambleas de padres de familia. -Talleres dirigidos en la escuela para padres. - Uso de carteleras públicas de las sedes educativas. -Uso de páginas Web, blogs, correos electrónicos. -Convivencias con padres de familia. - Análisis y construcción del documento en el marco del desarrollo curricular de las diferentes áreas.

En el momento de la firma de la matrícula el padre, la madre o acudiente y el estudiante debe ser informado del contenido del manual de convivencia, se firma el contrato de adhesión en el que se compromete a cumplir con las normas establecidas, a respetar los acuerdos y a participar en la socialización y actualización del manual de convivencia.

CAPÍTULO XII

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento en la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar, el consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas, y el embarazo en la adolescencia, desde la orientación, el cuidado y el acompañamiento de los niños y adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. Le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño y el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes, las siguientes:

- Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
- Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuada, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

- Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la institución en la educación sobre este tema.
- Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- Abstenerse de exponer a los niños y adolescentes a situaciones de explotación económica.
- Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

12.1 Derechos de los Padres de Familia

Son derechos y deberes de los Padres de Familia, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011, en el Artículos 2 y 3 del Decreto 1286 de 2005 y demás normas vigentes, los siguientes:

- Ser reconocidos como los primeros educadores de nuestros hijos.
- Conocer y participar en la orientación del Proyecto Educativo Institucional y recibir la oportuna información sobre éste.
- Solicitar y recibir información a tiempo sobre aspectos académicos y disciplinarios de sus hijos.
- Integrar y pertenecer a las diferentes organizaciones escolares de padres de familia y a los órganos del gobierno escolar.
- Escuchar sus respetuosos reclamos y sugerencias.
- Recibir oportunamente los documentos que solicite, siempre y cuando esté a Paz y
- Salvo con la Institución.
- Recibir información sobre actividades realizadas, al igual que, sobre el comportamiento de sus hijos.
- Recibir periódicamente información sobre el rendimiento académico de sus hijos o acudidos.
- Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación.
- Solicitar permiso cuando por alguna razón se requiera la ausencia temporal del estudiante.

12.2 Deberes y/o Responsabilidades de los Padres de Familia

- Matricular a sus hijos cumpliendo con los requisitos exigidos por la institución educativa.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental; así como los espacios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas.
- Asistir puntualmente a las reuniones y demás citaciones informativas y de participación programadas y citadas por la institución o cualquiera de sus estamentos.
- Conocer y respetar el modelo educativo de la Institución, como está definido en el P.E.I., y las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Recibir personalmente boletines informativos y hacer las observaciones que crean necesarias.
- Enviar a sus hijos diariamente a la Institución con el uniforme adecuado.
- Proveer a sus hijos los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un ambiente sano.
- No retirar al educando de la Institución sin causa justificada y no desvincular al educando temporalmente de su labor académica, para cumplir labores de orden productivo.
- No desvincular al educando temporalmente de su labor académica, para cumplir labores de orden productivo prohibidas por ley.
- Inculcar en sus hijos la necesidad de permanencia en el entorno escolar, la importancia de la formación, los buenos modales, vocabulario y un comportamiento sano en todos los sitios donde se desarrollen sus actividades.

CAPITULO XIII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Estructura coherente de acciones que permitan el desarrollo integral del estudiante. Con base en lo anterior, contiene los siguientes criterios formativos y académicos para la evaluación y promoción de los estudiantes de la I.E. T Ntra. Sra. de las Mercedes del Municipio de la Uvita (Boyacá)

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

- **Permanente:** los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
- **Sistemática:** cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.
- **Sumativa:** produce, al término del período académico, una valoración sumativa en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.
- **Objetiva:** esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
- **Formativa:** en cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.
- **Consecuente:** en cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
- **Cualitativa:** que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.
- **Visionaria:** pues en lo posible siempre deben existir criterios previos para la evaluación, de lo contrario pierde todo punto de referencia. La evaluación de los estudiantes estará encaminada al desarrollo de capacidades de tipo social, ambiental, espiritual, e intelectual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Un criterio es una condición o juicio de valor que se hace sobre un desempeño.

El criterio establece sobre qué se evalúa.

Los criterios de evaluación se ubican en cuatro competencias: cognitivas, procedimentales, actitudinales y comunicativas.

1. Toda evaluación propende por el desarrollo de una o más competencias.
2. La evaluación contempla el respeto por el ritmo individual de aprendizaje de los estudiantes.
3. El proceso evaluativo debe contener la evaluación, coevaluación y heteroevaluación.
4. La evaluación usa los instrumentos pertinentes para cada uno de los procesos que orientan la práctica pedagógica de la institución.
5. El estudiante aprueba las asignaturas cuando obtenga el valor asignado en la escala de básico
6. El estudiante realiza una evaluación por competencia de periodo con el fin de fortalecer las competencias básicas.
7. La evaluación por competencia de periodo es 100% tipo Icfes o 70% tipo Icfes y 30% con otras técnicas de pregunta, al final de cada uno de los periodos establecidos por el Colegio.
8. Cada competencia tiene un juicio valorativo de acuerdo a la escala de valoración del Colegio.
9. El juicio de valor de cada asignatura se determina por el promedio resultante de los juicios valorativos de cada competencia.
10. El estudiante que después de terminado cada periodo y no haya alcanzado los niveles de desempeño Básico, presentará actividades de mejora correspondientes.
11. Si el estudiante persiste con las deficiencias en tres o menos asignaturas, presentará acciones de mejora finales, dentro del año escolar vigente, las cuales determinarán su promoción.
12. En la medida que avanza el proceso de cada periodo si el estudiante alcanza niveles de desempeño de competencias más altos las deficiencias anteriores quedan superadas.

PRINCIPALES ASPECTOS QUE LA INSTITUCIÓN EVALÚA EN LOS ESTUDIANTES.

La I.E.T Nuestra señora de las Mercedes del municipio de la Uvita, evalúa en los estudiantes los siguientes aspectos:

- Cognitivo
 - Conceptuales
 - Procedimentales
 - Actitudinales
 - Convivenciales
- **El aspecto cognitivo** hace referencia al conocimiento: proceso por el cual los estudiantes van aprendiendo a utilizar la memoria, el lenguaje, la percepción, la resolución de problemas y la planificación. Involucra funciones sofisticadas y únicas en cada ser humano. Está vinculado a la capacidad natural que tienen los seres humanos para adaptarse e integrarse a su ambiente.
 - **Los aspectos Conceptuales**, hacen referencia a los hechos, datos y conceptos. Un dato puede ser enunciado; un hecho, narrado; y un concepto, definido. Los conceptos se clasifican en Estructurales y Específicos. Los primeros comprenden todos los contenidos de un área, mientras que los segundos hacen referencia a un contenido particular del área.
 - **Los aspectos procedimentales**, se refieren al saber cómo hacer y saber hacer. Son las acciones, formas de actuar y de resolver problemas que el estudiante debe construir. Fomentan en el estudiante la capacidad de aprender de manera autónoma.
 - **Los aspectos Actitudinales** entendidos como las tendencias a actuar de acuerdo con una valoración personal. Involucran componentes cognitivos (conocimientos y creencias), Componentes afectivos (Sentimientos y preferencias) componentes conductuales (acciones manifiestas). Tienen un carácter dinámico que depende de informaciones o circunstancias nuevas, actitudes de otras personas y niveles de desarrollo moral.
 - **Los aspectos convivenciales** (aspectos personales y sociales) se encuentra implícita y asegura el éxito del proceso educativo, forma parte de los derechos y criterios de evaluación a tener en cuenta en los logros propuestos para cada período.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán el desempeño de los estudiantes en cada aspecto o campo de pensamiento desde grado primero a undécimo, mediante la escala dada en los siguientes términos:

Desempeño Superior: alcanza todas las competencias (cognitiva, procedimental, actitudinal y comunicativa) sin actividades de mejoramiento, no tiene faltas injustificadas, no presenta dificultades en su comportamiento, desarrolla actividades curriculares utilizando los medios más adecuados en el núcleo del saber, manifestando sentido crítico, reflexivo, de pertenencia y social, busca su autoformación, valora su propio desarrollo y afianza su proceso formativo. Máximo de capacidades, competencias y conocimientos en un mínimo de tiempo. Estándar de rendimiento 4.6 – 5.0.

Desempeño Alto: Estudiantes que alcancen todas las competencias (cognitiva, procedimental, actitudinal y comunicativa), tiene algunas fallas haciendo uso de las mediaciones y medios más adecuados propios del núcleo del saber, manifiesta sentido de pertenencia, trabajo colaborativo, reflexión crítica y responsabilidad, busca la autoformación. Máximo de conocimientos, capacidades y competencias en el tiempo previsto. Estándar de rendimiento 4.0-4.5

Desempeño Básico: Estudiantes que alcancen las competencias necesarias (cognitiva, procedimental, actitudinal y comunicativa), tiene fallas haciendo uso de las mediaciones y medios más adecuados propios del núcleo del saber, manifiesta sentido de pertenencia, trabajo colaborativo, reflexión crítica y responsabilidad, aunque tiene dificultades para fortalecer su proceso de autoformación. Mínimo de conocimientos, capacidades y competencias en el tiempo previsto. Estándar de rendimiento 3,2 a 3,9.

Desempeño Bajo: No alcanza todas las competencias (cognitiva, procedimental, actitudinal y comunicativa) y requiere de actividades de mejoramiento para superar las dificultades, presenta faltas de asistencias injustificadas, muestra falta de interés por alcanzar sus metas de aprendizaje, no aprovecha los recursos ni los medios de aprendizaje, es deficiente en la elaboración y presentación de actividades, elude las responsabilidades, demanda reiterada atención y solución a sus problemas, pero no se esfuerza por asumir los valores y propósitos de su formación, presenta eventualmente faltas de comportamiento, no desarrolla el mínimo de actividades requeridas en el núcleo del saber, manifiesta poco sentido de pertenencia a la institución y tiene dificultades para autoevaluarse. Estándar de rendimiento 1,0 – 3.1.

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	PORCENTAJE DE ALCANCE DE DESEMPEÑO
Desempeño Superior	4.6 a 5.0	91 al 100%
Desempeño Alto	4.0 a 4.5	79 al 90%
Desempeño Básico	3.2 a 3,9	63 al 78%
Desempeño Bajo	1.0 a 3,1	20 al 62%

En el grado Preescolar la evaluación es cualitativa y debe expresarse en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que lo favorecen, el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Concepto: El Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes, entiende por autoevaluación el proceso de autocrítica que permite la reflexión y el análisis sobre la propia realidad. Es consciente que este proceso forma hábitos de autovaloración, auto respeto, autoestima y sentido de pertenencia. Se realizará de manera permanente, utilizando las siguientes formas: en privado o en público, talleres o modelos, o con una matriz determinada; también, sin ningún tipo de esquema, algunas veces orientadas y otras veces sin ninguna guía. En todas las asignaturas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño y así mismo lo lleve a determinar su propio plan de mejora.

Implementación: El proceso de autoevaluación de los estudiantes se realizará mediante estrategias definidas por áreas y asignaturas en cada período académico. El resultado de esta evaluación tendrá un reconocimiento cuantitativo del 5% en la valoración final del período.

Adicionalmente, se implementará un proceso de **coevaluación**, el cual también tendrá un reconocimiento del 5% en la valoración final del período. La **coevaluación**, en el contexto educativo colombiano, se entiende como una estrategia de evaluación formativa en la cual los estudiantes participan activamente valorando el desempeño de sus compañeros, de manera respetuosa, objetiva y constructiva, siguiendo criterios previamente establecidos por el docente. Este ejercicio promueve el desarrollo de competencias ciudadanas, el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad en los procesos de aprendizaje, contribuyendo así a una formación integral del estudiante.

EVALUACIÓN Y EDUCACIÓN INCLUSIVA

Los docentes de aula colaboran estrechamente con la orientación de la docente orientadora para realizar una descripción completa de cada estudiante, identificando sus oportunidades y necesidades.

La construcción de estas valoraciones pedagógicas permite identificar cuáles de los estudiantes necesitan un favorecimiento en el desarrollo de competencias de acuerdo con los Desempeños Básicos de Aprendizaje (DBA) y los Estándares Básicos de Competencias (EBC).

Incorporación de los Planes de Ajuste Razonables Individuales (PIAR) como una herramienta integral en la planificación de aula, liderados por los docentes de aula y, en los casos de profesorado, por el orientador de grupo y el docente de apoyo pedagógico, garantizando un enfoque inclusivo y adaptado a las necesidades de cada estudiante.

Para identificar a los estudiantes con talentos excepcionales, utilizamos la valoración pedagógica y el protocolo de Detección e Identificación de Altas Capacidades (DIAC)).

En el caso de los estudiantes con discapacidad, también pueden ser nominados en alguna de las variables para Capacidades y Talentos Excepcionales, lo que se conoce como "doble excepcionalidad".

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Para todos los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido una valoración final de Desempeño Bajo —inferior a 3.2 en hasta dos áreas, la institución educativa, aplicará el proceso de recuperación.

Dicho proceso se realiza al interior del colegio, es orientado por los maestros de las áreas que se deben recuperar, y tiene como objetivo verificar si se han subsanado o no las deficiencias observadas, para lo cual se aplicará una serie de actividades evaluativas relacionadas con lo trabajado a lo largo del año o semestre escolar. Este proceso de recuperación se aplica en el tiempo que determine la institución. En todo caso el estudiante debe haber aprobado todas las áreas que está recuperando para matricularse al curso o semestre siguiente.

Para aprobar un área en el proceso de recuperación es necesario obtener una valoración de Desempeño Básico en ésta igual o mayor de 3.2.

4.7. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

El año lectivo se distribuirá en cuatro periodos académicos de 10 semanas cada uno. La entrega de los informes se realizará oportunamente, una vez finalizado cada periodo.

1 Periodo	2 Periodo	3 Periodo	4 Periodo
26 ENERO	13 ABRIL	06 JULIO	14 SEPT.
10 ABRIL	19 DE JUNIO	11 SEPT.	27 NOV.

El informe de desempeño de los estudiantes que se entregará a los padres de familia y/o acudiente, será de carácter descriptivo en términos de fortalezas, dificultades y recomendaciones, con la respectiva valoración cuantitativa y su equivalente cualitativo, para los estudiantes de preescolar el informe periódico será cualitativo.

PROMOCIÓN ESCOLAR

CONCEPTO DE PROMOCIÓN

Es la transición del estudiante al siguiente grado o título de bachiller, luego de obtener los desempeños necesarios, según los criterios establecidos por la I.E.T Ntra. Sra. de las Mercedes.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Para promover a un estudiante al grado siguiente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Todos los grados son de promoción a excepción del Grado once.
- Superar los desempeños necesarios establecidos en cada una de las áreas.
- Aprobar en su totalidad las áreas del plan de estudios.
- Asistir por lo menos al 90% de las actividades académicas en cada una de las áreas.
- La valoración se hará periodo a periodo, siendo de carácter obligatorio presentar las recuperaciones correspondientes en común acuerdo con el docente.
- Para los estudiantes que al terminar los cuatro periodos, presenten desempeños bajos en tres o más áreas, **PERDERÁN SU AÑO ESCOLAR.**
- Si el estudiante obtiene como resultado **DESEMPEÑO BAJO (DBJ)** en una o dos áreas al finalizar el año académico, deberá desarrollar actividades de nivelación en el tiempo que la Institución programe (Enero).
- Los estudiantes que al finalizar su año escolar tengan pendiente dos asignaturas, podrán nivelar. Si presentadas sus nivelaciones demuestran insuficiencia académica en estas, perderán su año escolar.
- Cuando el estudiante recupera dos asignaturas, perdiendo una de las dos, perderá el año.
- La valoración definitiva para el área habilitada para cualquiera de los periodos será de 3.2 (tres punto Dos).
- Cuando un estudiante haya reprobado una (1) área y el promedio ponderado aritmético total de todas las áreas sea igual o superior a cuatro (4.5), podrá ser promovido al grado siguiente previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- De acuerdo con la nueva reestructuración de las pruebas saber once, si un estudiante obtiene una valoración igual o superior a 70 puntos en los resultados de lectura crítica (Filosofía y lengua Castellana), ciencias naturales (Biología, química y Física), Ciencias Sociales, Inglés o Matemáticas, recibirá como reconocimiento, valoración de desempeño Básico (Con efectos de promoción), en estas áreas, si han sido valoradas con desempeño BAJO.
- En el nivel de educación preescolar no se reprueba, puesto que los educandos avanzan en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales.
- El comportamiento no se evaluará de manera numérica, no obstante tendrá una apreciación cualitativa, de acuerdo a la escala de evaluación institucional.

PROMOCIÓN AL GRADO DE BACHILLER.

Para ser promovido al grado de bachiller académico Técnico de acuerdo con la modalidad de la institución, y obtener el título respectivo, un estudiante debe llenar los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado todas las áreas del plan de estudios, habiendo presentado y aprobado las nivelaciones en caso de estas sean necesarias.
- Haber cumplido con el requisito de Ley del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
- Estudiante que al finalizar su año escolar y esté perdiendo tres o más asignaturas, podrá ser promovido siempre y cuando demuestre haber alcanzado un equivalente igual o superior a 65 puntos en las pruebas de estado en las asignaturas que esté perdiendo.

NO PROMOCIÓN

De acuerdo con los artículos 21 y 96 de la Ley 115 de 1994, los artículos 52 y 53 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 6 del Decreto 1290, se establecen los siguientes criterios de no promoción:

- Cuando un estudiante deja de asistir a más del 20% de las actividades académicas, sin justificación, no será promovido al grado siguiente.
- Cuando un estudiante de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria o Media, presenta una valoración final de Desempeño Bajo, esto es inferior a 3.2 en la escala cuantitativa, en tres o más áreas al final del año, no será promovido al grado siguiente.
- Cuando un estudiante obtiene una valoración final de Desempeño Bajo, esto es inferior a 3.2 en la escala valorativa, en los procesos de recuperación de cualquiera de las áreas que quedaron pendientes, no será promovido al grado siguiente.
- **Repitencia:** Si un estudiante no es promovido al grado siguiente, debe dedicar un año, dependiendo del caso, a repetir el grado no aprobado, con miras a superar las dificultades, afianzar los conocimientos y adquirir las competencias necesarias para poder continuar su proceso educativo.
- Cuando a un estudiante se le permite repetir un grado escolar, según el caso, asume un compromiso académico. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de realizar los procesos de nivelación y demás estrategias remediales que provea la Institución a través del proceso de acompañamiento de estudiantes repitentes. (Anexo ruta de compromisos académicos). El incumplimiento de dicho compromiso por parte del estudiante y padre de familia será llevado al consejo académico para el estudio de su caso.
- Cuando a un estudiante se le permite repetir un grado escolar, según el caso, asume los compromisos definidos por la comisión de evaluación en el campo de Convivencia. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de mantener un comportamiento alto y superior, siguiendo los lineamientos, pautas y normas del Manual de Convivencia. El incumplimiento de dicho compromiso por parte del estudiantes, será llevado al comité de convivencia para estudio de su caso.

PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN:

Todos los estudiantes que cumplan adecuadamente con sus obligaciones según lo establecido en el Manual de Convivencia y cuyos padres de familia o acudientes estén a paz y salvo con la Institución, conservan su cupo escolar. La Institución, de acuerdo con la potestad que le confiere la Ley General de Educación (Artículo 96: permanencia en el establecimiento educativo), podrá negar el cupo escolar para el grado o semestre siguiente según estos criterios:

- *Criterio académico:* La no promoción por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no es causa de negación de cupo para el año siguiente, a menos que la no promoción esté asociada a una causal de orden disciplinario o actitudinal de parte del estudiante. La no promoción por segunda vez de un determinado grado o semestre sea este un grado o semestre diferente o el mismo que se estaba repitiendo, se considera motivo suficiente para perder el cupo en la Institución para el semestre o año lectivo siguiente. Así mismo, el no cumplimiento de un Compromiso Académico contraído por el estudiante, o la no presentación oportuna de las recuperaciones o la inasistencia a ellas, son causales suficientes para la negación del cupo para el semestre o año lectivo siguientes.
- *Criterio disciplinario:* la reincidencia en comportamientos que atenten contra el bien común, el haber cometido faltas que hayan ameritado medidas correctivas al efecto, la marcada indiferencia hacia las actitudes formativas emanadas del derecho - deber educativo, y el incumplimiento de un Compromiso de Convivencia, son razones suficientes para negar el cupo para el semestre o año lectivo siguiente.

PROMOCIONES ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Según el decreto 1421 de 2017 respecto a promoción escolar de estudiantes con discapacidad se define que “cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incide en su promoción. De esta forma, la promoción de estudiantes con discapacidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Construir el PIAR desde principio de año, haciendo el proceso para cada uno de los periodos académicos que se implementan en la institución.

- Realizar seguimiento del proceso de aprendizaje en cada uno de los periodos con la participación de los docentes, coordinadores, orientación escolar, docente de apoyo pedagógico y familia.
- La edad cronológica es un factor determinante para su promoción, en tanto, el principio de la educación inclusiva, según el decreto 1421, reconoce la importancia de promover el aprendizaje, desarrollo y participación de los estudiantes con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común.
- El porcentaje de asistencia a la IED según lo establecido en el presente SIEE.
- El registro de las acciones de seguimiento académico realizado durante cada periodo a través de las comisiones de evaluación y promoción.

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia y el estudiante que deseen, podrán solicitar por escrito al Consejo Académico, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija, si ha obtenido una valoración igual o superior a cuatro seis (4.6) en todas las asignaturas y valoración superior en el proceso comportamental. Estas solicitudes serán radicadas en la rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los informes académicos correspondientes al primer período.

Para la promoción de estos estudiantes repitentes la comisión de Evaluación y Promoción realizarán el estudio del desempeño académico y comportamental de los estudiantes que reprobaron el año inmediatamente anterior cuyos padres o acudientes solicitan la promoción anticipada. Teniendo en cuenta que su mínimo de valoración en todas las áreas debe ser igual o superior a cuatro dos (4.2) y el comportamiento superior. Mediante acta aportarán la información al Consejo Académico quien a su vez recomendará al Consejo Directivo de la Ley 115, la promoción de estos estudiantes al grado siguiente.

PARÁGRAFO 1. Padres y estudiantes con la orientación de los docentes asumen la responsabilidad de la nivelación en todas las áreas correspondientes al primer periodo del grado al cual fue promovido. Las valoraciones del primer periodo serán las que el estudiante obtenga en el Primer periodo del grado del cual fue promovido. Deberán consignarse en acta de la comisión de evaluación y promoción.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, el Ministerio de Educación nacional debe:

- Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
- Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema Institucional de Evaluación.
- Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del decreto 1290 del 2009.
- Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS

- Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
- Orientar, acompañar seguimiento a los establecimientos Educativos de su Jurisdicción en la definición e implementación del sistema Institucional de evaluación de los estudiantes.
- Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos Educativos de su Jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones del decreto 1290 del 2009.
- Resolver las reclamaciones que se presenten con respeto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su Jurisdicción

RESPONSABILIDADES DE LA I.E. TÉCNICA NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley el establecimiento debe:

- Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, después de ser aprobado por el Consejo Directivo.
- Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional, los criterios, procesos y procedimientos de evaluación de estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes definidos por el Consejo Directivo de la ley 115 de 1994.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover, mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante sobre las actividades de retroalimentación y dar a conocer los informes periódicos de evaluación
- Crear comisiones u otras instancias, para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas Supérate en el Saber, a la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y colaborar en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se requiera.

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

La I.E.T. Nuestra Señora de Las Mercedes, fundamenta su acción pedagógica en el principio de la corresponsabilidad, indicando con ello, que cada una de las partes involucradas en el proceso académico de los estudiantes, asume el compromiso que le corresponde.

Se presume, por lo demás, en cada uno de los procesos, la claridad, honestidad, veracidad y responsabilidad. En cumplimiento de las normativas del Ministerio de Educación y de las Secretarías de Educación, las responsabilidades se determinan así:

- Los directivos de la Institución deben:
- Cumplir las funciones académicas que les competen de acuerdo con el Manual de Funciones, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
- Atender las reclamaciones que los estudiantes o los padres de familia o acudientes presenten con relación a los procesos de evaluación.
- Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los maestros en la aplicación. Además, se implementará un proceso de coevaluación, el cual también tendrá un reconocimiento del 5% en la valoración final del período. La coevaluación, en el contexto educativo colombiano, se entiende como una estrategia de evaluación formativa en la cual los estudiantes participan activamente valorando el desempeño de sus compañeros, de manera respetuosa, objetiva y constructiva, siguiendo criterios previamente establecidos por el docente. Este ejercicio promueve el desarrollo de competencias ciudadanas, el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad en los procesos de aprendizaje, contribuyendo así a una formación integral del estudiante.
- Aplicación de los procesos de evaluación.

- Cumplir los demás deberes que para los directivos establecen el Manual de Funciones, el Manual de Protección de Infancia y Adolescencia, el Manual de Convivencia institucional, y el Reglamento Interno de Trabajo, advirtiéndole que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los antedichos documentos.
- Los maestros de la Institución deben:
 - Aplicar el Sistema Institucional de Evaluación y adaptarlo a cada una de las áreas y asignaturas.
 - Hacer seguimiento de los estudiantes en lo que se refiere a su rendimiento académico.
 - Cumplir los demás deberes que para los maestros establecen el Manual de Funciones, el Manual de Protección de Infancia y Adolescencia, el Manual de Convivencia de la institución y el Reglamento Interno de Trabajo, advirtiéndole que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en los antedichos documentos.

Parágrafo 1: Las comisiones de evaluación, el consejo académico y el consejo directivo, en cuanto a instancias definitorias, velarán por la adecuada implementación del Sistema Institucional de Evaluación.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Conocer oportunamente los resultados de los procesos de evaluación dentro del periodo académico.
- Conocer los resultados de la valoración final de cada periodo, antes de que el docente ingrese la información al sistema.
- Recibir dentro de los cinco días hábiles siguientes, las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a las valoraciones. Las peticiones que se reciban a partir del último día escolar se resolverán en los primeros días del siguiente año escolar.
- Recibir las estrategias de apoyo para superar las debilidades en el aprendizaje.
- Tener derecho a solicitar segundo calificador cuando la situación lo amerite, ante la comisión de evaluación y promoción institucional.

DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento Educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Asistir a todas las clases y actividades previstas por el colegio.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de la evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de la evaluación.
- Asistir a todas las reuniones citadas por los profesores y directivos.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

INSTANCIAS

1. Docente de la asignatura
2. Director (a) de grupo
3. Consejo Académico
4. Rector
5. Consejo Directivo
6. Comisión de Evaluación y Promoción

PROCEDIMIENTOS

- Diálogo Estudiante – Docente del área.
- Diálogo Estudiante con el Director de curso y Padre de familia.
- Remisión del caso al Consejo Académico con las correspondientes reclamaciones.
- Estudio del caso por parte del Rector.
- Consulta con el Consejo Directivo para dar solución al problema.
- Remisión del caso al Comité de Evaluación y Seguimiento para su estudio y determinación (Asignación de segundo calificador).

MECANISMO DE ATENCIÓN

11. Solicitud escrita ante la instancia que corresponda, atendiendo al conducto regular.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Conformación y trabajo en equipo por estamentos, directivos, profesores por secciones, padres de familia y estudiantes.
- Deliberación y discusión de propuestas en una comisión representativa de los diferentes estamentos.
- Elaboración de ajustes al documento final, que será remitido al consejo académico.
- Estudio y análisis del Sistema Institucional de Evaluación por parte del Consejo Académico.
- Estudio y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación por parte del Consejo Directivo
- Socialización del Sistema Institucional de Evaluación, con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Debido Proceso:

De acuerdo con el Manual de convivencia el Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en las resultas de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes.

El Debido Proceso permite la aplicación de acciones correctivas y sanciones tanto Académicas como de Convivencia, las cuales pretenden llevar a una reflexión conjunta de los estudiantes y de sus padres o acudientes ante las faltas cometidas y la incidencia de éstas en la formación personal.

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON BARRERAS TEMPORALES O PERMANENTES PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

CONCEPTO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

INCLUSIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán, posterior al respectivo estudio del caso, cuando exista una valoración (médica, psicológica o de otro profesional debidamente reconocido) de la dificultad que pueda presentar un estudiante y que afecte su proceso de aprendizaje:

- La Institución podrá determinar un porcentaje de desempeño diferente de las competencias en una o varias áreas y asignaturas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales.
- Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades de cada institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo.
- El plan de estudios o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la institución en los respectivos grados.
- Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades especiales y a los maestros de la institución.

Parágrafo : Aunque la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales pueda implicar una valoración diferente del desempeño, no se trata de aplicar un mecanismo laxo de evaluación del desempeño de los aprendizajes. Se establecerán rangos de valoración especial, de manera que los estudiantes con necesidades educativas especiales ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error, para sostener así la exigencia cognoscitiva posibilitadora de aprendizajes superiores y atender de forma particular, sin discriminación, permitiendo su participación en el clima escolar general, sin menoscabo del índice de resolución real ni de la autoestima de los estudiantes aludidos.

CONCEPTO DE ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

“Se entiende por estudiante con discapacidad, aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representan una clara desventaja, frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentren en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa o por presentar características que afecten su capacidad de comunicarse y de relacionarse, como síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple” (Decreto 366 del 2009, Artículo dos - Directiva 04 de Julio 31 del 2018)

CONCEPTO DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES

PERSONA CON CAPACIDAD EXCEPCIONAL

“Se entiende por estudiante con capacidades o talentos excepcionales, aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales o un desempeño superior y precoz en un área específica” Decreto 366 del 2009. Artículo dos.

Una persona con una capacidad global, que obtiene resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales. También pueden presentarse capacidades o talentos excepcionales en personas con discapacidad.

La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. En cada entidad territorial debe existir una instancia que efectúe esta caracterización, según lo plantea la Resolución 2565 de 2003.

PERSONA CON TALENTO EXCEPCIONAL

Según el MEN, una persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON BARRERAS EN EL APRENDIZAJE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios aprobados para los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de la Uvita, (Artículo 4 de este acuerdo) son aplicables teniendo en cuenta la FLEXIBILIDAD, que implica el caso particular de cada estudiante que presenta barreras para el aprendizaje y la participación. Además de los siguientes:

- Tener en cuenta las metas individuales para el aprendizaje relevantes, como objeto de evaluación.
- Reconocer las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje. (Aplicación de los Planes individuales y ajustes razonables PIAR)
- Hacer prevalecer los avances en el aprendizaje y los esfuerzos del estudiante, sobre los resultados que puedan obtener otros estudiantes en el grupo.
- Valorar la disposición frente al aprendizaje y las cualidades que se manifiesten en el comportamiento del estudiante.

En preescolar no se promoverán estudiantes diagnosticados por especialistas y validados por el servicio de psico orientación, cuyo dictamen indique que el proceso de adquisición de lecto – escritura debe aplazarse. En estos casos es necesario que los padres de familia presenten solicitud y adjunten los documentos que la sustenten, ante la comisión de evaluación y promoción Institucional.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La escala de valoración para estudiantes que presentan barreras temporales o definitivas para el aprendizaje requiere FLEXIBILIZACIÓN, respecto a la escala que se maneja para los estudiantes, puesto que los procesos de desarrollo y los avances educativos se presentan en condiciones particulares y diversas.

DESEMPEÑO BAJO

- Poco se preocupa por participar en las actividades desarrolladas desde casa, en grupos colaborativos y a nivel individual.
- Generalmente falta compromiso con tareas y trabajos propuestos para la casa.

- Mínimo interés por abordar actividades, guías, trabajos o talleres propuestos por el docente para el desarrollo de temáticas relacionadas y trabajadas en la asignatura.
- Hay escasa motivación en la consolidación de conceptos y competencias básicas relativos a su proceso de pensamiento y su nivel de desarrollo cognitivo
- Su responsabilidad es limitada en el cumplimiento de sus deberes escolares manteniendo siempre una actitud de desinterés.
- Mínimo acompañamiento o seguimiento por parte de los padres en el cumplimiento de tareas, trabajos y demás deberes escolares.
- Poco expresa actitudes y valores necesarios para una sana convivencia con sus compañeros y profesores.
- Asiste irregularmente a la jornada escolar.
- Generalmente hace caso omiso a las observaciones, compromisos y sugerencias dadas por docentes en procura de mejorar su interés, actitud, interés y dificultades presentadas que afectan su convivencia, desempeño y éxito escolar.
- Hay escaso interés de los padres por asistir a reuniones y citaciones generales o individuales para buscar posibilidades o soluciones ante las dificultades de sus hijos.
- Limitado compromiso de los padres en cumplir con los requerimientos y recomendaciones de abordajes por parte de otros profesionales o apoyos externos requeridos para su bienestar integral, adaptación y mejor desempeño académico.

DESEMPEÑO BÁSICO

- Se preocupa y esfuerza por responder a las orientaciones del docente del área.
- Mantiene una actitud positiva frente al cumplimiento de sus responsabilidades.
- Responde elementalmente al desarrollo de las temáticas sugeridas y propuestas por el docente del área.
- Avanza en la consolidación de conceptos y competencias básicas relativas a su proceso de pensamiento y su nivel de desarrollo cognitivo.
- Se esfuerza por desarrollar en nivel básico, las guías, talleres y actividades concertadas y propuestas relacionadas con las temáticas abordadas por el grupo de clase.
- Se preocupa por participar en el desarrollo de actividades y trabajos en grupos colaborativos o a nivel individual.
- Usualmente cumple con tareas y trabajos propuestos para la casa.
- Hay colaboración de los padres en algunos aspectos relativos al cumplimiento de deberes escolares.
- Asiste con regularidad a la jornada escolar y en horario de clases establecido.
- Usualmente expresa valores individuales y sociales en su convivencia diaria con sus compañeros y profesores.
- Tiene en cuenta las observaciones, compromisos y sugerencias dadas por docentes en procura de mejorar su interés, actitud, motivación dificultades presentadas que afectan su convivencia, desempeño y éxito escolar.
- Los padres asisten con regularidad a reuniones y citaciones generales o individuales para buscar posibilidades o soluciones ante dificultades de sus hijos.

Se observa algún compromiso por parte de los padres o acudientes incumplir con los requerimientos y recomendaciones de abordajes por parte de otros profesionales o apoyos externos requeridos para su bienestar integral, adaptación y mejor desempeño académico. Asiste casi siempre a las actividades académicas y comunitarias establecidas por el colegio.

DESEMPEÑO ALTO

- Se preocupa y esfuerza por responder muy significativamente a las exigencias dispuestas y orientadas por el docente del área.
- Mantiene permanentemente una actitud positiva frente al cumplimiento de sus responsabilidades.
- Responde pertinentemente al desarrollo de las temáticas sugeridas y propuestas por el docente del área.
- Afianza y fomenta permanentemente conceptos competencias básicas relativas a su proceso de pensamiento y su nivel de desarrollo cognitivo.
- Su nivel de desempeño es muy apropiado teniendo en cuenta su compromiso cognitivo
- Siempre se preocupa por participar en el desarrollo de actividades y trabajos en grupos colaborativos o a nivel individual.
- Cumple consecuentemente las guías, talleres y actividades concertadas y propuestas relacionadas con las temáticas abordadas en el grupo de clase.

- Generalmente cumple con las tareas y trabajos solicitados para la casa.
- Hay colaboración, acompañamiento y preocupación de los padres en el cumplimiento de deberes escolares.
- Asiste puntualmente a la jornada escolar y en horario de clases establecido por cada asignatura. Su inasistencia está justificada por incapacidades médicas.
- Hay preocupación e interés permanente por parte de los padres por asistir a reuniones y citaciones generales o individuales, buscando mejores posibilidades o soluciones ante las dificultades de sus hijos.
- Expresa valores individuales y sociales en su convivencia diaria con sus compañeros y profesores.
- Se observa compromiso permanente de los padres y/o acudientes, en cumplir con los requerimientos y recomendaciones de abordajes por parte de otros profesionales o apoyos externos requeridos para su bienestar integral, adaptación y mejor desempeño académico.
- Asiste con responsabilidad a las actividades académicas y comunitarias dispuestas por la institución educativa.

DESEMPEÑO SUPERIOR

- El estudiante presenta habilidades y destrezas para abordar y desarrollar las temáticas relativas al grado escolar.
- Su nivel de desempeño es avanzado a pesar de sus dificultades y nivel cognitivo.
- Su compromiso y dedicación es permanente con resultados académicos satisfactorios teniendo en cuenta su grado de dificultad en el acto de aprendizaje.
- Cumple a cabalidad con el desarrollo de actividades, tareas, y trabajos establecidos.
- Asiste puntualmente a la jornada escolar y en el horario de clases establecido para cada asignatura.
- Hay preocupación y compromiso permanente por parte de los padres y/o acudientes en asistir a reuniones y citaciones generales o individuales, buscando mejores posibilidades o soluciones ante las dificultades de sus hijos.
- Manifiesta con frecuencia valores individuales y sociales en su convivencia diaria con sus compañeros y profesores.
- Compromiso y comunicación permanente de los padres al cumplir con los requerimientos y recomendaciones de abordajes por parte de otros profesionales o apoyos externos requeridos para su bienestar integral, adaptación y mejor desempeño académico.
- Asiste con regularidad a las actividades académicas y comunitarias dispuestas por el colegio. Su inasistencia está justificada con incapacidades médicas.

COMISIÓN PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23. De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, la I.E.T. Nuestra Señora de Las Mercedes de La Uvita decide crear la Comisión para realizar el seguimiento de los procesos de Evaluación y Promoción.

El Rector conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción como órgano de apoyo institucional al proceso de evaluación de los estudiantes para cada uno de los grados, quienes velarán por la implementación del Sistema Institucional de Evaluación Escolar desde el cumplimiento de sus funciones.

Con el fin de garantizar los derechos de los estudiantes, se conforma el Comité escolar de convivencia de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. El Comité Escolar de Convivencia para nuestra institución educativa mercedista, estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El Personero Estudiantil
- El docente con función de orientación, Psico orientadora.
- El presidente del consejo de padres de familia
- Dos docentes de cada ciclo.

FUNCIONES. Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las áreas y hacer las recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
- Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos o superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- Establecer los indicadores de seguimiento para verificar si los educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior frente a los procesos de evaluación acordados en el SIEE.
- El Comité de Evaluación y Promoción sólo analizará los casos académicos de acuerdo a las funciones definidas en el SIEE y utilizando el consolidado final de los períodos. El análisis de casos disciplinarios y/o comportamentales no es de su competencia.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

El rector (a) llevará a esta comisión el listado de estudiantes por grupo para analizar el proceso formativo de cada uno de los estudiantes. Una vez terminadas las actividades de superación de debilidades se definirá la promoción o no de las estudiantes al grado siguiente. Se dejará evidencia de estas reuniones en el libro de actas de la comisión.

OTRAS DISPOSICIONES

REGISTRO ESCOLAR

El establecimiento educativo Ntra. Sra. de las Mercedes, llevará un registro actualizado de los estudiantes, que contenga los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de evaluación que incluya las novedades académicas que surjan.

GRADUACIÓN

Al finalizar el año escolar, los estudiantes del grado once, cuya valoración final integral en todas las áreas, en lo académico y comportamental, obtengan desempeño superior, alto o básico y se encuentren a paz y salvo académico administrativamente; obtendrán el título de bachiller y serán proclamados bachilleres en ceremonia especial de graduación.

Además, deberá haber cumplido con:

1. Servicio Social Obligatorio (Artículo 97 de la ley 115/94. Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional)
2. Haber presentado la Prueba Saber 11

RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO EN LAS PRUEBAS SABER 11.

Se dará reconocimiento público en la ceremonia de graduación de bachilleres del respectivo año lectivo al estudiante con mayor puntaje en las pruebas saber11 y al estudiante que ostente el título de mejor bachiller de la promoción correspondiente.

Por estar suscrita la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Las Mercedes a convenio con el Sena, los estudiantes del grado Once deberán alcanzar las competencias en las áreas requeridas por esta entidad, de lo contrario no recibirán su diploma de Aptitud profesional (CAP) otorgado por el Sena, se aclara que para

obtener el título de bachiller la nota aprobatoria es de 3.2 en cualquiera de las áreas que hacen parte del plan de estudios institucional, siendo totalmente independiente de las competencias evaluadas por el SENA.

CAPÍTULO XIV

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Proyecto de labor social se desarrolla en la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de la Uvita; este es un proyecto de tipo formativo que busca establecer estrategias pedagógicas y didácticas, que permitan a los estudiantes la construcción de conocimientos significativos, teniendo en cuenta para ello el análisis y comprensión de necesidades que se presenten dentro de la comunidad, que les permita interactuar en forma directa a través de su trabajo, en la solución de dichas necesidades prioritarias tales como: recuperación, cuidado y preservación de las zonas verdes de la institución, participación en la Banda Juvenil “Cesar Alfonso Puerto”, acompañamiento a los adultos mayores del hogar de bienestar “San José” y mantenimiento del cuarto de danzas.

Desde este análisis y comprensión, se ha propuesto la construcción colectiva de alternativas de solución que permitan la utilización de una pedagogía Lúdica Ecológica, al servicio de la comunidad en torno al servicio social en los diferentes puntos de encuentro focalizados, orientado de acuerdo a las normas jurídicas establecidas para tal fin.

Marco legal

Ley 115 de 1994: ARTÍCULO 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

DECRETO 1743 del 3 de agosto de 1994: ARTÍCULO 7o. Servicio Social obligatorio. Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la ley 115 de 1994, en educación ambiental, participación directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental.

RESOLUCIÓN NUMERO 4210 .12 de septiembre de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Decreto 1860 /1994, ARTÍCULO 39., determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 66. y 97o. de la Ley 115 de 1994. La presente resolución establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Focalización de actividades

- Estudiantes que estén prestando sus servicios en la banda Juvenil “Cèsar Alfonso Puerto” tendrán una asignación de horas trabajadas certificadas previamente por el director de la

Banda.

- Estudiantes que durante su tiempo libre estén realizando actividades de acompañamiento a los adultos mayores del centro de bienestar San José y las horas sean certificadas por la hermana directora del centro de bienestar.
- Estudiantes que se vinculen con el mantenimiento del cuarto de danzas, biblioteca y las horas sean certificadas por la docente Luzmery Chaves.
- Los demás estudiantes que colaboren en el trabajo ecológico, cuidado, preservación, abonado, guadañado, siembra de plantas ornamentales dentro de la institución en sus horas libres.

Los estudiantes se deben inscribir con anterioridad en el siguiente formato para organizar el cronograma y la ficha de seguimiento a cada una de las horas cumplidas en la actividad de labor social.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA
SEÑORA DE LAS MERCEDES
LA UVITA (BOYACÁ)**

**HORAS DE LABOR SOCIAL
ENCARGADO:
AÑO: 2026**

ESTUDIANTE	GRADO	Centro de bienestar San José	Embelllecimiento de la Institución	Participación Banda Municipal

L

CAPÍTULO XV

DE LAS REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Podrán presentar proyectos de reforma al Manual de Convivencia, El consejo Directivo, el Rector, el Consejo Académico; la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Padres, el Consejo Estudiantil y el cuerpo docente a través de sus representantes ante el Consejo Directivo.

Corresponde al Consejo Directivo, estudiar y aprobar los Proyectos de Acuerdo de Reforma del Manual de Convivencia del Colegio las Mercedes.

Derogar el Manual de Convivencia anterior. Este Manual rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

RECTOR

Mg. EDGAR DANIEL ESLAVA SANDOVAL

